

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

La figura de error inexcusable en el Ecuador: Análisis de la Sentencia No. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

Autor:

Esteban Ariel Jibaja Cuichan

Director:

Diego Francisco Idrovo Torres

ORCID:  0000-0003-4833490X

Cuenca, Ecuador

2023-08-29

Resumen

Esta tesis analiza en profundidad el error inexcusable en Ecuador, enfocándose en la sentencia No. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional. Se observa que el error inexcusable no está definido explícitamente en la legislación ecuatoriana, generando falta de claridad sobre su alcance. Sin embargo, se reconoce que los servidores públicos, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos, son responsables en el desempeño de sus cargos. La responsabilidad por error inexcusable se aborda principalmente desde una perspectiva administrativa y civil, sin implicaciones penales directas, a menos que haya intención de favorecer a alguna de las partes. El Consejo de la Judicatura juega un papel importante en la disciplina de los funcionarios judiciales, pero existe una falta de regulación clara sobre qué errores son considerados inexcusables. La sentencia 3 -19-CN/20 y la realidad ecuatoriana evidencian la necesidad de la figura del error inexcusable en el contexto jurídico. Aunque no se establece explícitamente la responsabilidad de jueces, fiscales y defensores por este error, existen implicaciones administrativas, civiles y penales en su desempeño. Es crucial diferenciar entre el error inexcusable y el delito de prevaricato. El Estado asume la responsabilidad directa por los errores judiciales, pero la sentencia 3 -19-CN/20 introduce un requisito adicional antes de iniciar un proceso sancionatorio por error inexcusable, lo cual puede afectar la independencia judicial interna. Si bien esta medida busca proteger a los magistrados al incluir una instancia de revisión, también podría generar presiones externas que afecten su autonomía y libertad en el ejercicio de sus funciones.

Palabras clave: error inexcusable, Ecuador, control constitucional, acceso a la justicia, independencia judicial



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

This thesis provides an in-depth analysis of the concept of "inexcusable error" in Ecuador, focusing on the ruling No. 3-19-CN/20 issued by the Constitutional Court. It is observed that the inexcusable error is not explicitly defined in Ecuadorian legislation, leading to a lack of clarity regarding its scope. Nevertheless, it is recognized that public officials, including judges, prosecutors, and public defenders, are accountable for their performance in their roles. The responsibility for inexcusable error is primarily addressed from an administrative and civil perspective, without direct criminal implications unless there is an intentional favoring of one party. The Council of the Judiciary plays a significant role in disciplining judicial officials, but there is a lack of clear regulation defining which errors can be considered inexcusable. The ruling 3-19-CN/20 and the Ecuadorian reality highlight the need for the concept of inexcusable error within the legal context. Although the explicit responsibility of judges, prosecutors, and public defenders for such errors is not established, there are administrative, civil, and potentially criminal implications in their performance. It is crucial to differentiate between inexcusable error and the offense of prevarication. The State assumes direct responsibility for judicial errors, but the ruling 3-19-CN/20 introduces an additional requirement before initiating disciplinary proceedings for inexcusable error, which could affect internal judicial independence. While this measure aims to protect the magistrates by including an additional review stage, it may also create external pressures that undermine their autonomy and freedom in exercising their functions.

Keywords: inexcusable error, Ecuador, constitutional control, Access to justice, judicial independence.



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Resumen.....	2
Abstract	3
Índice de contenido.....	4
Índice de figuras	6
Índice de Tablas	7
Dedicatoria	8
Agradecimiento	9
Introducción	10
Capítulo I.....	12
El Error: análisis e implicaciones del error inexcusable	12
1.1. Antecedentes investigativos del error Inexcusable.....	12
1.2. Antecedentes históricos del Error Inexcusable	14
1.3. Clases de Error: El error judicial como antecedente del error inexcusable.....	16
1.3.1 Conceptos y perspectivas.....	18
1.4 Responsabilidad de los Operadores de Justicia	24
1.5 Consejo de la Judicatura y Error Inexcusable	26
Capítulo II.....	27
La Independencia Judicial: Características, Mecanismos de Protección y Contexto Institucional	27
2.1. Independencia Judicial frente a la figura del error inexcusable.....	27
2.2. Vulneración al principio de independencia judicial con la aplicación del error inexcusable	29
2.2.1. Independencia Judicial Interna y Externa.....	32
2.2.2. Características de la Independencia Judicial.....	33
2.2.3. Mecanismos de Protección de la Independencia Judicial	34
2.2.4. El marco institucional de la independencia judicial en el Ecuador	38
2.3. Parámetros de medición de la Independencia Judicial.....	40
Capítulo III.....	45
Análisis Jurisprudencial: Sentencia 3-19-CN/20	45
3.1. Análisis de la sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional	45
3.1.1. Antecedentes.....	45
3.1.2. El error inexcusable según el criterio de la Corte Constitucional	46
3.1.3. Declaración jurisdiccional previa y el sumario administrativo	49
3.1.4. Criterios de los jueces dentro de los Votos Salvados	50
3.1.5. Análisis Crítico de la Sentencia.....	54
Conclusiones.....	56
Recomendaciones.....	59

Referencias 60

Índice de figuras

Figura 1 Independencia Judicial	28
--	----

Índice de Tablas

Tabla 1 Sanciones disciplinarias	25
Tabla 2 Influencias externas	34

Dedicatoria

A la memoria de mi abuelo Manuel y de mi tía Nancy, quienes, con su inquebrantable voluntad, me motivaron para cumplir con todo lo que me proponga. Mi abuelo al enseñarme que la nobleza y la bondad forman la esencia de lo que significa ser un gran hombre y mi tía al demostrarme que no existe obstáculo alguno que nos impida vivir y amar como si nuestro tiempo en este mundo tan solo fuera prestado. Tenerlos en mi vida fue un lujo del que solo unos pocos afortunados podemos presumir que gozamos.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia, por haber estado junto a mí, apoyándome siempre con todo el cariño y amor que los caracteriza, por nunca negarme la oportunidad de seguir mis sueños y metas propuestas, y por ser el refugio que necesite en los momentos más difíciles de mi vida.

Todo lo que soy y llegare a ser, y todo lo que he logrado y lograré, indiscutiblemente es gracias a ustedes.

Agradezco a mi alma máter, la Universidad de Cuenca, y a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales que, mediante las enseñanzas de sus docentes, me ha permitido crecer académica y personalmente, además de inculcar en mí el amor y la pasión por el Derecho.

Finalmente, agradezco a los amigos que conocí durante mi carrera, en especial a Daniel, quien más que un amigo lo considero un hermano, ya que siempre estuvo a mi lado, haciendo de mis días en la Universidad más entretenidos y llevaderos.

Introducción

En el ámbito institucional, se observa una grave afectación de la garantía de la independencia judicial establecida en el art. 168, de la Carta Magna del (2008), que genera incertidumbre en relación con la adecuada administración de justicia. En los últimos años, esta situación es más evidente debido a la introducción de la figura del error inexcusable, contemplada en el art. 109, del COFJ (2009). Dicha disposición otorga a la Judicatura, la potestad de destituir a los magistrados que incurran en situaciones de dolo manifiesta negligencia y error inexcusable.

Durante el 2020, la Corte Constitucional emitió sus pronunciamientos sobre la aplicabilidad del error inexcusable. A pesar de esta decisión, existen inquietudes en relación con posibles violaciones al principio de independencia judicial dentro del entorno legal, por cuanto el Consejo de la judicatura es un ente administrador de justicia más no goza de capacidad para ejercer un control jurisdiccional.

Por consiguiente, es imprescindible llevar a cabo un estudio de la sentencia No. 3 -19-CN/20 expresada por la Corte Constitucional (2020), en relación con la figura del error inexcusable, con el fin de determinar si realmente existe o no una independencia judicial efectiva dentro del sistema legal. En este orden de ideas el problema es: ¿Cuál es el nivel efectivo de independencia judicial interna que los magistrados tienen en sus decisiones intrínsecamente al sistema de justicia, después de la emisión de la sentencia 3-19-CN/20 por parte de la Corte Constitucional? Con el fin de responder a esta pregunta, se efectuará un análisis exhaustivo de la figura del error inexcusable en el contexto ecuatoriano.

El objetivo general que comparte este trabajo es examinar la figura del error inexcusable en el Ecuador, con la finalidad de determinar el grado real de independencia judicial en el ordenamiento jurídico.

Los objetivos específicos que acompañan esta investigación son analizar la aplicación de la figura del error inexcusable a lo largo de la historia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Especificar el grado de independencia judicial con el que cuenta el sistema de administración de justicia ecuatoriano y por último proponer una alternativa distinta a la aplicación del error inexcusable como mecanismo para la destitución de jueces de instancia.

Por ende, se estudiarán las disposiciones legales pertinentes contempladas en los textos jurídicos, los precedentes judiciales y la sentencia 3-19-CN/20 para comprender en qué medida esta figura influye en la independencia judicial. La justificación de esta investigación sobre el error inexcusable y su incidencia en la independencia judicial recae en la importancia de contar con un Estado democrático, por cuanto la independencia judicial según Jiménez (2019) es garantizar que los jueces puedan tomar decisiones de

manera imparcial y libre de influencias externas. Esto es esencial para asegurar la equidad y la imparcialidad en la administración de justicia.

De esta forma el trabajo se estructura por tres capítulos, el primero trata sobre la figura del error inexcusable y su impacto dentro del sistema legal ecuatoriano, indicando en qué medida esta figura influye en la administración de justicia. El segundo, pretende identificar si existe o no vulneración del principio de independencia judicial en nuestro ordenamiento jurídico. Además, busca especificar el grado de independencia judicial interna con el que cuenta el sistema de administración de justicia ecuatoriano. Se examinarán los mecanismos establecidos para garantizar la imparcialidad y la autonomía de los jueces en el desempeño de sus responsabilidades.

Esto permitirá determinar si existen obstáculos o limitaciones que afecten la aplicación efectiva del error inexcusable en el contexto jurídico ecuatoriano. Por último, el tercer capítulo consiste en el análisis de la sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional, de la cual surge la discusión de resultados originados por los criterios y votos de los operadores de justicia intervinientes. De igual manera, se desarrolla una pequeña crítica a la resolución al terminar el capítulo. Se finaliza la estructura del trabajo con las conclusiones las cuales están elaboradas en función de los objetivos específicos, seguidas las recomendaciones, diseñadas para aportar orientaciones basadas en los hallazgos y conclusiones obtenidos durante el estudio.

El propósito de esta investigación es destacar y evaluar el nivel de independencia judicial interna que posee nuestro actual sistema de administración de justicia, así como también verificar si la sentencia en cuestión aborda adecuadamente la problemática relacionada con la aplicación del error inexcusable. A lo largo de la historia, la independencia que debería caracterizar a nuestra administración de justicia ha sido afectada por diversos factores, impidiendo su plena aplicación. Esta violación del principio fundamental contradice los mandatos constitucionales y legales de nuestro sistema jurídico, por lo tanto, es necesario analizar la aplicación del error inexcusable a la luz de los criterios establecidos por la Corte Constitucional en cuanto a la independencia judicial.

Capítulo I

El Error: análisis e implicaciones del error inexcusable

En primer lugar, es necesario definir lo que se entiende por la palabra error en general, para esto, cabe mencionar a Cabanellas (2018), en su Diccionario jurídico elemental, el cual establece que “el error se refiere a una equivocación, un fallo o un juicio inexacto o falso, que implica una falta de concordancia entre las ideas y la realidad de las cosas” (p. 43). En esa línea argumentativa, es importante tener claro que, dado que el error inexcusable no se encontraba contemplado hasta después de la Constitución de 2008 y no está claramente definido en la legislación actual, es menester analizar la figura en la que se basó, la cual es el error judicial, en ese orden de ideas, para comprender su significado, se debe recurrir a la doctrina.

1.1. Antecedentes investigativos del error Inexcusable

Actualmente existen varios trabajos con respecto a la figura del error inexcusable en relación con el principio de independencia judicial. Las obras abordan la situación conflictiva existente en el ordenamiento legal, evidenciando la necesidad de corregir dicha problemática. Para la presente investigación resulta indispensable mencionar algunos de los trabajos previos que involucran el Estado del Arte, por cuanto mencionan el concepto de error inexcusable.

La publicación de Blacio (2022) sobre las afectaciones de la defensa en el proceso de error inexcusable, en donde se sostiene que esta figura es un proceder errado y disconforme con la normativa, que no tiene justificación alguna por cuanto afecta significativamente. Por medio de la investigación descriptiva, este trabajo concluye que es esencial que los procedimientos disciplinarios relacionados con el error inexcusable sean llevados a cabo de manera adecuada y justa, garantizando el debido proceso y la fundamentación sólida de las decisiones disciplinarias. La confianza en el sistema de justicia depende de la integridad y la competencia de los servidores judiciales, así como de su adhesión a las normas y principios fundamentales del derecho.

De igual manera, la obra de Ruiz y Rayón (2016) que señala que, el error implica conductas o decisiones de los operadores de justicia que van más allá de simples errores o discrepancias normales en el ejercicio de su juicio. Se trata de errores que son evidentes, injustificables y que pueden tener consecuencias en la imparcialidad, la legalidad y la justicia del proceso. De este modo los autores concluyen que el error inexcusable incide en el principio de independencia judicial el cual consiste en una garantía para los ciudadanos, por lo que el ordenamiento jurídico impone límites a su ejercicio. Uno de estos límites es la aplicación de la figura del error inexcusable. Esta publicación contribuye en indicar que la regulación legal de la figura no determina su contenido por lo que queda

a la arbitrariedad de los miembros del Consejo de la Judicatura la declaratoria de existencia del error inexcusable.

El trabajo concluye que dicha institución vulnera el principio de independencia judicial interna, en donde el Consejo de la Judicatura ha sancionado jueces aplicando la figura del error inexcusable. Asimismo, dentro de esa línea de investigación el autor (Ronquillo, 2021) en su obra acerca el error inexcusable aporta con su análisis sobre el estado de la independencia judicial y el control disciplinario a jueces en el Ecuador. El autor en cuestión trata de hallar la razón de ser del Consejo de la Judicatura, desde una perspectiva relacionada a la democracia y al Estado de Derecho. Además, este artículo científico analiza el principio de independencia judicial interna que debe garantizarse a la administración de justicia y como dicho principio ha sido vulnerado por la arbitraria aplicación de la figura del error inexcusable como causal de destitución de las y los servidores judiciales.

A su vez, se cuenta con la obra de Cuesta & Durán (2019) los cuales mencionan que existe el riesgo de que la figura del error inexcusable pueda ser utilizada como una herramienta para ejercer presiones políticas sobre los operadores de justicia. Esto afecta la independencia judicial y socava la imparcialidad en la toma de decisiones, son las conclusiones que emana dicha investigación. Por otro lado, en el trabajo investigativo de (Basabe, 2020) el autor menciona que el error inexcusable es una falta o equivocación grave que no puede ser justificada o perdonada debido a su naturaleza y consecuencias. Es un error que va más allá de simples equivocaciones comunes y puede tener un impacto significativo en personas, organizaciones o situaciones. En contextos legales, el error inexcusable se refiere a una falta de cumplimiento de un deber legal importante, un incumplimiento grave de una obligación contractual o una negligencia extrema que resulta en daños graves para otra parte. En estos casos, el error inexcusable puede tener consecuencias legales significativas, como la pérdida de derechos, la imposición de sanciones o la responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

Se cuenta también con el trabajo investigativo de (Catucuago et al., 2021) estos autores mencionan algunos ejemplos de lo que podría considerarse un error inexcusable por parte de un juez, incluyen violaciones graves del debido proceso o los derechos fundamentales de las partes involucradas en el caso. Negligencia manifiesta o falta de diligencia en la gestión del caso, como la omisión de revisar adecuadamente la evidencia presentada. Prejuicios o parcialidad evidente en la toma de decisiones, lo que puede comprometer la imparcialidad y equidad del proceso.

El aporte de (Duce, 2019) también es fundamental dentro de esta investigación para comprender el error inexcusable en el rol que desempeñan los operadores de justicia en el país Ecuador. Esta obra aporta por cuanto se menciona la determinación de si un error

es inexcusable y las consecuencias que conlleva pueden variar dependiendo de las normas y procedimientos establecidos en cada sistema legal específico. Para finalizar el Estado de la cuestión es importante mencionar a (Zambrano, 2019) por cuanto su obra analiza la destitución de los operadores legales en Ecuador a causa del error inexcusable, el cual es el objeto de la investigación.

1.2. Antecedentes históricos del Error Inexcusable

En primer lugar, es importante resaltar que la figura del error inexcusable tuvo su inicio en el sistema legal ibero durante el siglo XIX, definiéndose de manera general como una omisión grave cometida por los actores judiciales. Un antecedente relevante a mencionar es que, en Ecuador, se realizó una modificación en la estructura organizativa del Estado con la promulgación de la Constitución de 1998, dando lugar a la creación del Consejo Nacional de Judicatura, que actualmente se conoce como el Consejo de la Judicatura. Este organismo tiene la responsabilidad de gobernar, administrar, supervisar y ejercer el control disciplinario sobre la Función Judicial, según se establece en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Posteriormente, con la publicación del Código Orgánico de la Función Judicial, el 9 de marzo de 2009, se introdujo por primera vez la figura del error inexcusable en su Art. 109 (Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544, 2009). No obstante, no se brindó una definición explícita de esta figura, sino que solo se mencionó como una razón para destituir a fiscales y defensores públicos. Posteriormente, a través del referéndum celebrado el 17 de mayo de 2011, se llevaron a cabo diversas reformas en la Constitución, especialmente en el Código Orgánico de la Función Judicial. En dicho referéndum se propusieron modificaciones en la composición del Consejo de la Judicatura y se realizaron enmiendas a la Constitución, las cuales incluyeron reformas en el ámbito de las sanciones disciplinarias contra funcionarios judiciales.

Las reformas mencionadas tuvieron un impacto significativo en el marco legal de la función judicial en Ecuador. En relación con el error inexcusable, estas reformas tenían como objetivo fortalecer la transparencia, imparcialidad y eficiencia en la administración de justicia. Específicamente, se llevaron a cabo modificaciones en el Código Orgánico de la Función Judicial con el fin de establecer de manera más precisa los casos en los que se podría considerar como error inexcusable, así como las correspondientes consecuencias disciplinarias. Aunque la ley no proporciona una definición exacta del error inexcusable, se espera que su aplicación se base en criterios objetivos y razonables (Consejo Nacional Electoral, 2011).

Es importante destacar que el objetivo principal de estas reformas era fortalecer la confianza de la población en el sistema de justicia y garantizar la rendición de cuentas de los actores judiciales (Catucuago et al., 2021). No obstante, su efectividad y aplicación en la práctica aún son objeto de debate y análisis, debido a los desafíos que plantea la interpretación y aplicación uniforme de la figura del error inexcusable.

Las reformas al numeral 7 del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), tenían como objetivo ampliar la aplicación del error inexcusable, incluyendo a los jueces como funcionarios sujetos a sanciones bajo esta causal. Este cambio era de gran importancia, dado que los jueces desempeñan un papel fundamental en la impartición de justicia a través de su función jurisdiccional, que solo puede ser revisada mediante los recursos establecidos legalmente. Las reformas fueron promulgadas el 13 de julio de 2011, introduciendo cambios en el Art. 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) para incluir a los jueces como sujetos de destitución en caso de incurrir en error inexcusable, una causal que anteriormente solo se aplicaba a fiscales y defensores públicos. Sin embargo, esta modificación resultó en la destitución de varios jueces bajo la figura del error inexcusable, aplicada de manera arbitraria por el entonces Consejo de la Judicatura (Consejo Nacional Electoral, 2011).

Es relevante mencionar que, antes de la emisión de la sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional (2020), no se encontraba una definición explícita del error inexcusable en ninguna ley vigente o derogada en el país. El Consejo de la Judicatura, en el ejercicio de sus facultades disciplinarias, interpretaba y aplicaba la sanción establecida en el numeral 7 del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial según su propia interpretación. En distintas resoluciones disciplinarias, el Consejo de la Judicatura presentaba diversas interpretaciones de lo que consideraban como error inexcusable. Por ejemplo, en una resolución se establecía que "se considera error inexcusable cuando el juez se aparta de las normas que debe seguir en la tramitación de las causas" (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2011, p. 6). Además, en otra resolución se menciona que el error inexcusable puede ser definido como "ignorancia temeraria" cuando el juez ha ignorado deliberadamente una norma expresa y clara al tomar una decisión (Consejo Nacional Electoral, 2011, p. 6)

Estas interpretaciones variadas del error inexcusable por parte del Consejo de la Judicatura evidencian la vulneración del principio de independencia judicial interna. El Consejo, al condenar a funcionarios judiciales, especialmente jueces y juezas, a destitución basándose en sus propias interpretaciones sin una norma clara o ley previa sobre el tema, también transgredía el principio de legalidad y demostraba la falta de una verdadera independencia judicial interna.

1.3. Clases de Error: El error judicial como antecedente del error inexcusable

Antes que nada, se debe analizar al error mismo, por lo que en la doctrina y en la legislación, se pueden identificar diferentes tipos de errores, que incluyen: error de hecho, error de Derecho y error judicial. Según Cabanellas (2018) “el error de hecho se trata de una equivocación que está relacionada con una situación real” (p. 52). Se produce debido a un conocimiento imperfecto acerca de personas o cosas, y se centra en determinar si un evento ha tenido lugar o no. Por otro lado, el error de derecho se refiere a la falta de conocimiento acerca de la existencia de una norma precisa de la ley o el desconocimiento de los efectos derivados de un principio legal o habitual vigente.

El error judicial se refiere, de manera general, a cualquier descarrío de la realidad o incumplimiento de la ley aplicable que un juez o un tribunal, comete al emitir un fallo en un caso. Dentro de esta perspectiva, se pueden identificar dos tipos de errores: el error en la sentencia, conocido como error in iudicando, y el error en el procedimiento, denominado *error in procedendo* (Cuesta & Durán, 2019). Debido a que los jueces son seres humanos, es posible que cometan equivocaciones al evaluar la evidencia en cualquier situación judicial que se les presente. Esto significa que un juez puede asignar un valor diferente a la evidencia presentada al emitir una sentencia, o seguir un procedimiento distinto o anormal.

Por estas razones, se comprende que este tipo de error puede ser corregido o subsanado por una instancia superior. En algunos casos, la decisión del juez puede incluso constituir un acto de prevaricato, lo cual conlleva a otro proceso de enjuiciamiento del funcionario judicial (Romero et al., 2022). El prevaricato es considerado un delito, y si se establece la responsabilidad, el juez puede ser condenado y sentenciado a prisión. Según Orlando Zavala (2018), el error judicial se refiere a una resolución judicial deficiente o mediocre, posiblemente caracterizada por negligencia al no haber evaluado adecuadamente una evidencia o al omitir la aplicación de principios legales fundamentales para respaldar su fundamentación. Este error puede haber sido causado por un descuido por parte del juez, o tal vez existían opciones más adecuadas para fundamentar la sentencia, pero el juez optó por la opción menos acertada.

Otro punto a considerar es la definición del error judicial según Luis Jiménez de Asúa (2019):

Se puede afirmar que el error judicial se refiere a la manifestación de una sentencia o resolución por parte de un magistrado o juzgado que es claramente injusta o que no cumple con las leyes establecidas, ya sea debido a una aplicación incorrecta de los principios legales o a la declaración de hechos inconsistentes con la realidad. Como resultado, esto causa daño a las partes involucradas (p. 82).

Basado en lo mencionado anteriormente, se puede describir al error judicial como la emisión de una sentencia o resolución que se considera injusta o que no cumple con los parámetros legales establecidos, por parte de un juez o tribunal. Este tipo de error puede ocurrir por diversas razones, como una interpretación inadecuada de los principios legales o la declaración de hechos que no concuerdan con la realidad.

Cuando un juez incurre en error judicial, esto puede tener consecuencias negativas tanto para las partes involucradas en el caso como para el sistema de justicia en general. Por un lado, las partes pueden sufrir un perjuicio directo, ya sea en términos de derechos violados, pérdida de recursos o daños materiales. Por otro lado, el error judicial también puede afectar la confianza en el sistema de justicia y socavar la legitimidad de las decisiones judiciales.

Además, Mirta Noemí Agüero (2000) señala que:

El error judicial se centra en los malentendidos cometidos por un juez o un tribunal colegiado durante la ejecución de un procedimiento o juicio, abarcando aquellos errores que surgen en el ejercicio de la función jurisdiccional, sin importar la especialidad legal involucrada. Estos errores pueden afectar tanto a las sentencias finales como a otras resoluciones emitidas. (p. 42)

La autora destaca que el error judicial se centra en los malentendidos cometidos por un juez o tribunal colegiado durante la ejecución de un procedimiento o juicio. Estos errores pueden manifestarse tanto en las sentencias finales como en otras resoluciones emitidas a lo largo del proceso. Esta afirmación plantea que el error judicial no se limita únicamente a la emisión de sentencias injustas, sino que abarca cualquier tipo de error que pueda surgir durante el ejercicio de la función jurisdiccional. Esto implica que los errores pueden ser de diversa naturaleza, como una interpretación incorrecta de las leyes, una valoración inadecuada de las pruebas o incluso la omisión de considerar aspectos relevantes en el caso.

Asimismo, con relación al error judicial, la Constitución de la República (2008), en su Art. 11, establece que “El Estado puede ser considerado responsable en situaciones de detención arbitraria, fallos judiciales erróneos, retrasos injustificados o una administración deficiente de justicia, así como por violaciones al derecho a un juicio imparcial y transgresiones de los principios y normas del debido proceso” (p. 12). A partir de esto, se puede identificar cuándo en un caso se encuentra frente a un error judicial, comprendiendo que este puede ocurrir en cualquier momento dentro de la actuación del juez, pero únicamente cuando sea consecuencia de su actividad jurisdiccional, ya que es lo relevante para determinar si existe o no un error judicial. Por lo tanto, cabe mencionar que el error judicial se produce cuando un juez, al administrar justicia, emite un fallo erróneo debido a

una percepción falsa del contexto, lo que ocasiona perjuicios para las partes involucradas en el caso.

Es importante resaltar que en la legislación actual de Ecuador no se establece una diferencia entre el error inexcusable y el error judicial. En su lugar, únicamente se considera el primero como una causal para destituir a jueces, fiscales y defensores públicos, mientras que el segundo se refiere a la responsabilidad del Estado cuando se incurre en error judicial. A partir de lo mencionado previamente, es relevante examinar las implicaciones del error judicial para abordar de forma más eficiente el tema de estudio planteado en esta investigación. En este contexto, el error judicial ocurre cuando un juez o administrador de justicia emite un fallo incorrecto que perjudica a las partes involucradas en el proceso debido a una percepción errónea del contexto (Romero et al., 2022).

Por todo lo expuesto, se sostiene que para que se dé el error inexcusable es necesario que existan varias respuestas correctas al problema jurídico en cuestión, sin embargo, el juez, en el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, no se adhiere a ninguna de esas respuestas correctas. Como resultado, se puede concluir que esta infracción se cometería de manera consciente e inapropiada por parte del administrador de justicia, dado que las normas aplicables a los hechos alegados no se corresponden, lo cual podría considerarse como una decisión equivocada al resolver el caso en particular.

1.3.1 Conceptos y perspectivas

El error inexcusable es una figura jurídica que se aplica en varios países, entre ellos España, Colombia y Ecuador. Se trata de un error grave cometido por un juez en el ejercicio de sus funciones, que puede dar lugar a la destitución o separación del funcionario judicial, así como al resarcimiento de los daños ocasionados por la mala administración de justicia por el Estado (Ruiz & Rayón, 2016). Los mecanismos desarrollados para esta institución son prácticamente iguales en todos los países, los ciudadanos pueden presentar quejas ante las incongruencias u errores manifiestos de los jueces.

Por lo mencionado, es importante destacar que ningún juez puede desconocer o ir en contra de las normas expresas claramente establecidas. Si un juez comete un error inexcusable, puede ser destituido o separado de sus funciones, y el Estado puede ser responsable de los daños ocasionados a la víctima, es una figura jurídica importante para garantizar la calidad de la justicia. Se trata de una garantía que permite a los ciudadanos reclamar ante las autoridades competentes los errores graves cometidos por los jueces, y puede ayudar a prevenir que estos errores se vuelvan a cometer en el futuro. Se debe tener claro que dentro de este precepto tanto error judicial como error inexcusable son terminologías que se aplican de manera similar en distintas legislaciones.

Como punto inicial se debe tener claro que el error judicial es un fenómeno real y preocupante que puede tener graves consecuencias para los justiciables. Según diversas definiciones de expertos en el ámbito jurídico, este error implica que un juez o magistrado comete una equivocación o desacierto en el ejercicio de su función de administrar justicia, lo que puede resultar en la pérdida injusta de la libertad, el patrimonio o la honra de una persona. Por lo mencionado, el error judicial puede tener repercusiones devastadoras, afectando no solo al individuo involucrado, sino también a su familia y a la sociedad en general. Puede dar lugar a la impunidad del autor de un hecho ilícito y llevar a que el juzgador otorgue en una resolución algo que no corresponde legalmente al autor del hecho. La definición contemporánea destaca que este se produce cuando el resultado de un juicio o una resolución no se ajusta a la ley, ya sea porque no se aplicó correctamente el derecho o porque se establecieron hechos que no se corresponden con la realidad (Paz, González, & Ramos, 2016). Es esencial subrayar que el error judicial no implica necesariamente mala fe por parte del juez o magistrado, sino que puede deberse a diversas circunstancias, como la complejidad del caso, la falta de información completa o incluso la presión de tiempo para emitir una decisión.

Los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano establecen claramente el derecho a la reparación e indemnización en casos de error judicial o privación de libertad ilegal. El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes (1987), todos reconocen el derecho a la reparación para las víctimas de error judicial. Estos instrumentos establecen que toda persona que haya sido ilegalmente detenida o condenada tiene el derecho efectivo a obtener reparación.

En particular, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) establece que si una sentencia condenatoria firme ha sido posteriormente revocada o se descubren hechos nuevos que demuestren concluyentemente un error judicial, la persona que ha sufrido una pena como resultado de esa sentencia debe ser indemnizada conforme a la ley. El Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998), en su artículo 85 plantea que las personas que han sido ilegalmente detenidas o recluidas tienen el derecho efectivo a ser indemnizadas. Además, aquellas que fueron condenadas por un crimen y cumplieron la pena correspondiente, pero cuya condena fue posteriormente anulada debido a nuevos hechos que demuestran un error judicial, tienen derecho a la indemnización, a menos que la falta de conocimiento oportuno de esos hechos les sea imputable.

Para aclarar el panorama, se debe mencionar que el concepto de error judicial, según diversos autores, se refiere a una equivocación cometida por un juez o magistrado en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, ya sea en la interpretación o aplicación de la ley, o en la fijación de los hechos, lo que puede ocasionar daños efectivos y específicos a una persona o grupo de personas. Marroquín (2001) por ejemplo destaca que el error judicial puede surgir tanto por desliz inculpable como por una conducta culposa del funcionario judicial, producto de ignorancia o falta de atención. Es importante notar que el error judicial, por su propia naturaleza, no es intencional y nunca se comete deliberadamente.

Según Irureta Uriarte y Jiménez y Porcar (1996), el error judicial se configura cuando se presentan ciertos elementos: la aplicación de un precepto legal inexistente o erróneo, una interpretación equivocada de la norma legal, la inclusión de equivocaciones evidentes y palmarias en la fijación de los hechos, y la desatención de datos indiscutibles. Las causas que pueden originar el error judicial incluyen la errónea apreciación de los hechos, la equivocada subsunción de circunstancias fácticas a la norma, la utilización errónea de normas legales, la incompetencia técnica, la falta de experiencia, la ausencia de prudencia, la precipitación y la deshonestidad.

En términos generales se debe tener claro que dentro del ámbito del derecho se habla de error judicial y de error inexcusable, el primero es una equivocación cometida por un juez o magistrado en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, el segundo a pesar de que no se especifica, justamente se refiere al error cometido por el juzgador, entendiendo que puede surgir por diversas razones, como una mala interpretación de la ley, una incorrecta apreciación de los hechos o la aplicación de normas inadecuadas. El error judicial puede tener consecuencias significativas para las personas afectadas y puede llevar a sentencias injustas. Sin embargo, es importante destacar que el error judicial no necesariamente implica mala fe por parte del juez o magistrado, ya que puede ser producto de falta de conocimiento, negligencia o limitaciones en el proceso de toma de decisiones.

En contraste, el error inexcusable se refiere a un error que es considerado como grave o imperdonable, en el sentido de que un profesional razonablemente capacitado y diligente no habría cometido ese error. Es decir, el error inexcusable implica una falta grave de cuidado o competencia por parte del profesional, lo que puede resultar en daños o perjuicios a terceros, cabe aclarar en este punto que dependiendo de la legislación de cada Estado estos términos se usan en perspectivas diferentes.

1.3.1.1 El error inexcusable en Colombia

En lo que respecta a Colombia, se debe tener claro que mantienen la figura del error inexcusable, la cual en el contexto de los jueces se refiere a una falta grave o negligencia evidente cometida en el ejercicio de sus funciones judiciales. Esta figura está contemplada en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Ruiz & Rayón, 2016). Es importante destacar que, en el sistema judicial colombiano existen mecanismos de control y revisión para corregir errores inexcusables cometidos por los jueces (Toro et al., 2009). Los requisitos de la demanda en relación con el error inexcusable son fundamentales para garantizar la integridad del sistema judicial. Se exige que se delimite claramente el error, identificando los límites del juzgamiento y los hechos en los que se basa el error inexcusable, además de probar la demora injustificada en la actuación.

En este contexto, se determina que el error inexcusable se refiere a aquel que ocurre en el proceso de juzgamiento, es decir, una equivocación en la sentencia propuesta por el juez debido a desconocimiento de una norma, error sobre su existencia o una incorrecta interpretación de la misma. Este tipo de error es proferido por el juez de manera que no exista excusa que justifique su actuación, implicando una conducta con culpa grave. La inclusión de este requisito busca salvaguardar los principios de independencia y autonomía judicial, lo cual es esencial para mantener una adecuada administración de justicia (Toro et al., 2009). Esto evita que los jueces estén expuestos a responsabilidad patrimonial cada vez que se presente un error en su labor.

Cuando un juez comete un error inexcusable, puede ser objeto de responsabilidad disciplinaria y sanciones correspondientes. Estas sanciones pueden ir desde amonestaciones y multas hasta la destitución del cargo, dependiendo de la gravedad y las consecuencias del error cometido. En este proceso para Ruiz y Rayón (2016) se investiga la conducta del juez y se determina si ha incurrido en una falta disciplinaria. Se pueden imponer sanciones disciplinarias, como amonestaciones, multas o incluso la destitución del cargo. Las bases del sistema de responsabilidad judicial en Colombia se fundamentan en los principios de autonomía e independencia de los administradores de justicia. Esto significa que los jueces están sujetos únicamente a la ley y se consideran autónomos en el ejercicio de su interpretación de los hechos y la aplicación del derecho. Sin embargo, esta autonomía no es absoluta, ya que los jueces pueden incurrir en desviaciones de los fines del Estado.

Los principios de autonomía e independencia judicial no son absolutos, a pesar de ser fundamentales en el ejercicio del poder jurisdiccional por parte de los jueces y magistrados. Esto se debe a que la Constitución Política establece una cláusula de responsabilidad

patrimonial del Estado (artículo 90), lo que significa que no existe un poder infalible que esté exento de ser llamado a responder por los daños causados por sus agentes. Los funcionarios públicos quedan comprometidos cuando se desvían de los fines esenciales del Estado al cual han jurado servir.

1.3.1.2 El error judicial en España

En España por su parte, la figura de error inexcusable se conoce como error judicial y se refiere a una equivocación o fallo cometido por un juez o magistrado en el ejercicio de sus funciones judiciales. Se trata de una situación en la que el juez toma una decisión errónea o comete una negligencia que afecta negativamente a los derechos de las partes involucradas en el proceso judicial. Es importante tener en cuenta que el error judicial es una situación no deseada y que no todos los errores cometidos por los jueces constituyen un error judicial. Los errores simples o discrepancias en la interpretación de la ley no necesariamente califican como error judicial, ya que es natural que existan diferentes interpretaciones jurídicas en algunos casos (Ruiz & Rayón, 2016).

Sin embargo, cuando un error judicial se considera grave o tiene consecuencias significativas, se pueden tomar medidas para corregirlo y remediar el daño causado. En España, también existen mecanismos y procedimientos específicos para abordar el error judicial y garantizar la rendición de cuentas de los jueces y magistrados.

A continuación, se describen algunos aspectos relevantes para (Ruiz & Rayón, 2016) sobre el error judicial en España:

- Declaración de error judicial: En España, existe un procedimiento de declaración de error judicial, que permite a las partes afectadas solicitar la revisión y corrección de una decisión judicial que consideren errónea. Este procedimiento se lleva a cabo ante el Tribunal Supremo y tiene requisitos específicos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- En caso de error judicial que cause daños a las partes involucradas, el Estado español puede ser responsable de compensar económicamente a las personas afectadas. Esta responsabilidad se basa en la teoría de responsabilidad patrimonial del Estado y busca reparar los perjuicios sufridos por el error judicial.
- Responsabilidad disciplinaria: La Ley Orgánica del Poder Judicial establece un régimen de responsabilidad disciplinaria que permite investigar y sancionar a los jueces en casos de faltas graves o inexcusables cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que para que se pueda atribuir responsabilidad por error judicial, generalmente se requiere que el error sea grave, manifiesto, indudable y que haya causado un perjuicio efectivo a las partes afectadas (Ruiz & Rayón, 2016).

Además, se debe demostrar que el error fue atribuible al juez o magistrado en cuestión y no fue simplemente el resultado de una interpretación jurídica razonablemente debatible. Es importante destacar que el error judicial es una cuestión compleja y que cada caso debe ser evaluado individualmente. Los procedimientos y estándares para abordar el error judicial pueden variar dependiendo del tipo de caso y del ámbito jurisdiccional específico.

1.3.1.3 Error Inexcusable en el Ecuador

Siguiendo con el análisis, en el Ecuador se mantiene la figura de error inexcusable, cabe mencionar, de acuerdo a lo planteado en líneas anteriores, dentro del ordenamiento jurídico vigente, no se ofrece una definición explícita de la figura del error inexcusable, aunque se la presenta como una causa válida para destituir a magistrados (jueces, fiscales y defensores públicos). Por lo tanto, es importante explicar en qué consiste esta figura establecida en el Art. 109, del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), de acuerdo a esto, el error inexcusable se considera una falta grave que conduce a la destitución del funcionario público cuando su conducta se ajusta al contenido de la norma, pero esta norma no está claramente definida en la legislación. Esto crea una disposición bastante ambigua que permite una práctica discrecional por parte del órgano encargado de aplicarla.

Dentro del contexto nacional, el error inexcusable es una transgresión que conlleva a la destitución del funcionario público cuando este se encuentra en ejercicio de sus funciones (Cuesta & Durán, 2019). No obstante, su definición carece de claridad en las normas orgánicas u ordinarias, lo que la hace ambigua, abierta y completamente discrecional. Como resultado, se puede sancionar a los jueces mientras realizan sus funciones, lo cual contradice el principio de independencia judicial y va en contra del principio de seguridad jurídica. Esto tiene como consecuencia que los administradores de justicia, cuyo trabajo diario implica emitir resoluciones, fallos o sentencias con una fundamentación adecuada, basada en un razonamiento lógico, autónomo y conforme a derecho, se verían presionados para no incurrir en la causal de error inexcusable.

En la actualidad, la Constitución de la República (2008), presenta nuevos enfoques jurídicos simples que se aplican a la legislación, otorgando prioridad al respeto de los derechos humanos, la dignidad humana y el bienestar general. En este sentido, la justicia ordinaria debe tener en cuenta los mandatos constitucionales, así como los establecidos en convenios y tratados internacionales que se relacionan con los derechos individuales, esto implica un proceso de constitucionalización del derecho (Rodríguez, 2020).

No obstante, todavía existe una cultura legalista arraigada en la administración de justicia ordinaria, sin una integración profunda de los principios constitucionales. Se pone énfasis en la supremacía de la ley y se descuidan los mecanismos conciliatorios para la adecuación constitucional del derecho. El juez tiene la responsabilidad de buscar métodos

para aplicar los principios fundamentales al caso específico. Sin embargo, la facultad de abordar el error inexcusable no está del todo clara.

Ahora, y conforme las definiciones anteriores se puede evidenciar algunos elementos con los cuales ya hay manera de acercarse a un concepto de error inexcusable. Estos elementos según (Gutarra, 2020) son:

1. Que el error inexcusable necesariamente debe constituirse dentro de la actuación jurisdiccional de un juez.
2. Que la equivocación en la que incurre el juzgador debe ser claro y evidente, y no se pueda justificar de ninguna forma.
3. Que existan varias respuestas al problema jurídico a resolver, y que, a pesar de esto, el juzgador no escoja alguna de estas respuestas.
4. Que exista un daño significativo individualizado como consecuencia del error.

Por lo tanto, se puede concluir que se considera un error inexcusable cuando, en una actuación o resolución jurisdiccional, habiendo una o más respuestas correctas para un problema legal, el juez no elige ninguna de ellas. Además, este error debe ser evidente, claro y perjudicial, sin ninguna justificación legal. En resumen, debe ser inexcusable.

1.4 Responsabilidad de los Operadores de Justicia

Aunque se ha afirmado anteriormente que el error inexcusable es una conducta en la que los jueces, fiscales y defensores públicos incurren, considerada como una infracción gravísima, es relevante destacar que en el sistema jurídico de Ecuador no se establece de manera explícita la responsabilidad de estos individuos por dicho error inexcusable (Guaranga & Silva, 2017). Sin embargo, al ser servidores públicos, no están exentos de las responsabilidades que conlleva el desempeño de sus cargos, las cuales pueden tener implicaciones administrativas, civiles o penales. Esto nos lleva a la conclusión de que el Estado mismo es el responsable directo de los errores judiciales, y esta responsabilidad conjunta está establecida en el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República (2008).

Los jueces son sujetos de responsabilidad tanto en el ámbito civil como en el penal por sus acciones. En el ámbito de la responsabilidad civil, es posible presentar una demanda ante los tribunales civiles competentes en el lugar de residencia del juez acusado, buscando la reparación de los daños y perjuicios causados, así como por el daño moral resultante de retrasos, negligencia, denegación de justicia o violación de la ley. En cuanto al ámbito penal, es mi opinión que el concepto de error inexcusable no implica responsabilidad penal. Esto se debe a que no hay intención ni voluntad deliberada de

favorecer a una de las partes involucradas, sino que simplemente se trata de una ignorancia extrema de la norma que no admite excusas. En el caso de existir esa intención, se estaría frente al delito de prevaricato, establecido en el Artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal. Pero al incurrir en error inexcusable, nos encontramos ante “la falta del elemento de intención o voluntad” (Yamunaque, 2019).

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establece la responsabilidad administrativa en la cual se prevé que las personas que trabajan en la Función Judicial serán sancionadas por las faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se establecen diferentes tipos de sanciones disciplinarias, entre las cuales se enumeran:

Tabla 1

Sanciones disciplinarias

Amonestación escrita
Sanción pecuniaria que no exceda del diez por ciento de su remuneración mensual
Suspensión del cargo, sin goce de remuneración, por un plazo que no exceda de treinta días
Destitución.

Nota: Elaboración del autor Fuente: Código Orgánico de la Función Judicial (2009)

Las sanciones disciplinarias mencionadas se aplicarán según el tipo de falta cometida, y la ley las clasifica en categorías de leves, graves y gravísimas. Esta última conlleva la sanción de destitución y se detallan dieciséis circunstancias específicas en las cuales las servidoras y servidores judiciales pueden ser destituidos de sus cargos, tal como se establece de manera precisa en el Artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Entre estos particulares se encuentran la violación de la independencia interna de los servidores judiciales bajo el pretexto de ejercer facultades de supervisión, así como la participación en casos en los que actúen como jueces, fiscales o defensores públicos con dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable.

1.5 Consejo de la Judicatura y Error Inexcusable

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en conjunto con el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), establecen que el Consejo de la Judicatura tiene la responsabilidad de gobernar, administrar, vigilar y disciplinar la Función Judicial. Según el Art. 181 de la Constitución (2008), el Consejo de la Judicatura se encarga de administrar los procesos de selección, evaluación, ascensos y sanciones de jueces y otros servidores judiciales. Sin embargo, no se especifica con claridad el tipo de sanciones que se pueden aplicar.

Por otro lado, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establece en los Art. 105 y 109, que el Consejo de la Judicatura tiene la facultad de imponer sanciones en caso de que los funcionarios judiciales incurran en error inexcusable como falta disciplinaria. Además, los Art. 113 a 116 del mismo código, en conjunto con el Art. 2, literal a) del Art. 11 y el Art. 33 de la Codificación del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura (2021), describen el procedimiento que el Consejo de la Judicatura debe seguir al llevar a cabo investigaciones administrativas.

El procedimiento para sancionar a los funcionarios judiciales está establecido, pero existe una falta de regulación clara que defina qué errores pueden considerarse inexcusables (Catucuago et al., 2021). Esto indica que el legislador se enfoca más en establecer mecanismos de sanción que en una regulación adecuada que aborde específicamente la comisión de este tipo de errores.

Es importante analizar dos aspectos: primero, si es apropiado considerar el error inexcusable como una falta disciplinaria, y segundo, si el Consejo de la Judicatura debe ser responsable de revisar las decisiones y resoluciones judiciales para determinar la existencia de un error inexcusable. Algunos autores argumentan que las faltas disciplinarias se refieren a conductas inapropiadas de los funcionarios judiciales, como retrasos, ausencias injustificadas o realizar actividades no relacionadas durante el horario laboral, pero no incluyen el bajo rendimiento en términos de calidad y eficiencia en la gestión de los casos (Cuesta & Durán, 2019). En resumen, el error inexcusable no se ajustaría a estas conductas.

Capítulo II

La Independencia Judicial: Características, Mecanismos de Protección y Contexto Institucional

2.1. Independencia Judicial frente a la figura del error inexcusable

La independencia judicial es un elemento fundamental en un Estado Constitucional porque se refiere a la separación y autonomía del poder judicial con respecto a los otros poderes del Estado, como el poder ejecutivo y el poder legislativo. De esta forma existe un nexo entre el error inexcusable y la independencia judicial que garantiza que los jueces y magistrados puedan tomar decisiones imparciales y objetivas, sin influencia indebida de otras ramas del gobierno o de intereses particulares (Ordoñez et al., 2020).

La independencia judicial implica que los jueces deben ser nombrados de manera transparente, basándose en criterios de mérito y capacidad, y no estar sujetos a presiones políticas o intereses particulares. También implica que los jueces deben gozar de seguridad en sus cargos y no ser arbitrariamente removidos.

La independencia judicial fortalece el Estado de derecho y contribuye a la protección de libertades de los ciudadanos. Los ciudadanos deben tener confianza en el sistema de justicia y en la imparcialidad de los tribunales para resolver conflictos y garantizar la aplicación justa de la ley.

Es por este motivo que los autores Blacio y Orellana (2022) consideran que se afecta la independencia judicial, bajo el argumento que, al introducir el error inexcusable como motivo de destitución, se abre la posibilidad de que los jueces se sientan presionados para evitar cualquier tipo de error, incluso en casos complejos o controversiales. Esta presión puede afectar la imparcialidad y la libertad de criterio de los magistrados, quienes temer represalias o consecuencias negativas por tomar decisiones que sean consideradas como errores.

Para Basabe (2020) el adecuado respeto por la independencia permite tomar decisiones objetivas y justas, asegurando la igualdad ante la ley y la protección de los derechos, sin embargo, esta se ha visto afectada en el Ecuador por la figura del error inexcusable, la cual índice drásticamente en el desempeño de los operadores de justicia.

La Carta política del Ecuador (2008) en su Art. 168, junto con el Art. 8 del COFJ (2009), establecen la garantía de independencia judicial. Estas normativas señalan que los órganos de la Función Judicial deben ser independientes tanto interna como externamente. Además, está prohibido que cualquier función, órgano o autoridad del Estado interfiera en el cumplimiento de las responsabilidades y funciones de la Función Judicial. Cualquier

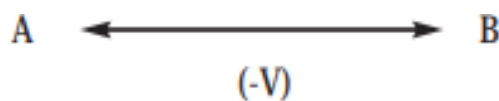
violación a este principio conlleva responsabilidad administrativa, civil y/o penal de acuerdo con lo establecido por la ley.

Las normas antes mencionadas nos dejan en claro que, de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, está prohibido que alguien intervenga o ejerza influencia sobre las decisiones judiciales. Sin embargo, al momento que el Consejo de la judicatura asume el poder sancionador por error inexcusable se afecta la independencia judicial. Por cuanto los operadores pueden emitir sus fallos bajo presiones internas o políticas (Yamunaque, 2019).

La Corte Interamericana ha enfatizado que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la independencia del poder judicial, y todas las instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, están obligadas a respetar este principio. De esta forma, Linares (2004) plantea que, en el contexto del concepto de independencia, se pueden identificar tres elementos fundamentales: un sujeto (A), un objeto (B) y la ausencia de un vínculo negativo (-V). La independencia implica que el sujeto (A) se encuentra desligado o no está subordinado al objeto (B). En otras palabras, no existe una relación de dependencia o sujeción entre ambos elementos. El vínculo negativo (-V) representa precisamente la falta de conexión o subordinación entre el sujeto y el objeto (Linares, 2004).

Figura 1

Independencia Judicial



Nota: Elaboración del autor. Fuente: Linares, 2004, p. 76

Este concepto de independencia puede aplicarse a diferentes ámbitos, como en el caso de la independencia judicial, donde el poder judicial se considera autónomo e imparcial, sin estar subordinado a otros poderes del Estado. De manera similar, en el contexto político, la independencia de un país implica su capacidad de autogobernarse sin estar bajo la dominación de otra nación.

Al examinar la noción de independencia judicial, es importante tener en cuenta los actores y aspectos específicos del sistema de justicia. En este contexto, el sujeto (A) puede referirse al juez individual, al poder judicial en su totalidad o a las decisiones judiciales. Por otro lado, el elemento (B) puede abarcar al gobierno, al poder legislativo, a los medios de comunicación, a grupos de poder económico, a organizaciones no gubernamentales,

a otros jueces, a las partes involucradas en el juicio, al público en general y a otros organismos relacionados con el sistema de justicia (Linares, 2004).

Según la metodología de Linares, se puede deducir que el error inexcusable si incide en la independencia judicial por cuanto se produce una interferencia con el Consejo de la Judicatura, que afectan la autonomía de los operadores de justicia, pues esta entidad goza de competencias administrativas y también sancionadoras, misma que no debería ser establecida para esta entidad por cuanto no goza de características jurisdiccionales.

2.2. Vulneración al principio de independencia judicial con la aplicación del error inexcusable

En Ecuador, lamentablemente, se ha utilizado de manera inapropiada la figura del error inexcusable desde su implementación en el sistema jurídico. El Consejo de la Judicatura ha sido responsable de determinar y sancionar esta figura en los servidores judiciales a lo largo de los años. En el año 2011 se realizó una consulta popular que desvió la atención del verdadero propósito de reformar el Consejo de la Judicatura. En esta consulta, se propuso agregar representantes de la Función Legislativa y Ejecutiva al Consejo de la Judicatura. Esta intervención en el poder judicial puso en peligro el principio de independencia judicial establecido en la Constitución de Ecuador.

La inclusión de representantes de funciones ajenas a la judicial comprometió el servicio de justicia y creó un ambiente propenso a la influencia del poder ejecutivo y legislativo en las decisiones de los administradores judiciales. Estas acciones permitieron al Gobierno de turno condicionar a los jueces en sus fallos, lo cual evidencia una tendencia preocupante de corrupción y control político sobre el Consejo de la Judicatura.

El error inexcusable, establecido en el COFJ, se convirtió en una amenaza debido a la interferencia política y el control del Consejo de la Judicatura por parte del Gobierno de turno en el desempeño de los operadores de justicia. De esta forma se afectó la potestad jurisdiccional que implica la capacidad de los tribunales y jueces para interpretar, aplicar las leyes, resolver disputas y tomar decisiones que resuelvan conflictos legales entre las partes involucradas. A través de esta potestad, los órganos judiciales tienen la autoridad para dictar sentencias, establecer responsabilidades legales, proteger derechos y aplicar sanciones en caso de incumplimiento de la ley.

La relación de esta potestad con el error inexcusable recae en que sus aspectos fundamentales se centran en que los jueces deben tener independencia frente a los demás poderes del Estado y estar protegidos de cualquier tipo de presión o interferencia externa en el ejercicio de sus funciones y que la potestad jurisdiccional se ejerce dentro del marco legal establecido, es decir, los jueces deben aplicar las leyes existentes y respetar los principios y derechos consagrados en la legislación.

El Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de administrar y sancionar la figura del error inexcusable, vulneró el principio de independencia judicial establecido en la Constitución y la legislación. Para Duce (2019) se afectó la independencia interna por qué se refiere a la capacidad de los jueces de tomar decisiones de manera autónoma e imparcial dentro del propio sistema judicial. Esta dimensión de la independencia judicial se centra en la libertad y autonomía de los jueces para ejercer su función sin interferencias o presiones indebidas.

La independencia judicial interna implica que los jueces deben estar protegidos de influencias internas que puedan comprometer su imparcialidad y objetividad. Esto significa que deben tener la libertad de deliberar, analizar las pruebas, aplicar el razonamiento jurídico y emitir sus decisiones de acuerdo con su mejor criterio y de conformidad con la ley (Duce, 2019).

Para asegurar la independencia judicial interna, es esencial contar con un ambiente propicio dentro del sistema judicial. Esto implica garantizar la estabilidad en el cargo de los jueces, protegerlos de represalias por sus decisiones y promover una cultura institucional que valore la imparcialidad y la independencia en la administración de justicia. La determinación de la existencia del error inexcusable debería corresponder a los tribunales judiciales a través de resoluciones motivadas emitidas por jueces superiores o de alzada, utilizando los recursos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Para garantizar la independencia judicial en Ecuador, sería recomendable que la Corte Nacional de Justicia, como órgano de cierre para la justicia ordinaria, forme un tribunal especial con delegados de la función judicial para analizar y determinar si los actos judiciales incurrieron en error inexcusable. La competencia para determinar el error inexcusable no debería recaer en un órgano administrativo como el Consejo de la Judicatura, sino que su función se limitaría a imponer la sanción correspondiente una vez que el órgano judicial haya determinado su existencia mediante una resolución motivada. De esta forma el error inexcusable en Ecuador ha incidido en la independencia judicial por la incorrecta práctica del Consejo de la judicatura, lo cual también ha afectado a la tutela judicial efectiva, que implica que los jueces deben resolver las pretensiones y excepciones planteadas por los litigantes en base a la Constitución, leyes y pruebas presentadas. Esto asegura un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas en el proceso judicial.

La independencia del juzgador es un aspecto crucial que garantiza que los jueces puedan ejercer su función con total libertad, sin estar sujetos a presiones externas. Esta independencia les permite tomar decisiones basadas en su criterio y conocimiento jurídico, sin influencias indebidas (Zavala, 2018). La responsabilidad es una característica

esencial que recae en los jueces y magistrados. Las decisiones jurisdiccionales tienen un impacto significativo y, por lo tanto, los administradores de justicia deben generar confianza al adherirse a los valores jurídicos y principios democráticos en sus fallos. La responsabilidad actúa como un elemento limitador de la inamovilidad y el principio de exclusividad, garantizando así la confianza en el sistema judicial.

De esta forma una sentencia relevante que involucra al Ecuador es la de la Corte Suprema de Justicia en el caso Quintana Coello y otros Vs. Ecuador (2013). Es así que, la (CIDH) destaca la gran importancia que tiene la destitución masiva y arbitraria de jueces en la independencia judicial a nivel institucional. Esta medida tiene consecuencias graves y resulta inaceptable, ya que afecta negativamente la capacidad de los tribunales para emitir fallos imparciales y sin influencias externas. Este caso demuestra la falta de una clara responsabilidad jurídica establecida para los jueces, fiscales y defensores públicos por el error inexcusable que tiene implicaciones significativas en cuanto a la independencia judicial, misma que se basa en la premisa de que los jueces deben poder tomar decisiones imparciales y libres de influencias externas. Sin embargo, si no existe una rendición de cuentas clara y efectiva por parte de estos actores ante los errores graves cometidos en el ejercicio de sus funciones, se puede socavar la confianza en el sistema de justicia.

Además, según (Gutarra, 2020) se advierte sobre los intentos del Congreso de ejercer control sobre las altas cortes de justicia, como los tribunales constitucionales o las cortes supremas. Estas acciones no solo representan una amenaza para la independencia judicial, sino también para el orden democrático en su conjunto. Dichos intentos de control implican una indebida interferencia en el trabajo de los tribunales y socavan el principio fundamental de la separación de poderes, que es esencial en una democracia. Es importante destacar que el deterioro de la democracia en un Estado no solo se origina por deficiencias en las leyes existentes, sino también por su aplicación arbitraria. Esto significa que, incluso si las leyes son apropiadas, su interpretación o aplicación arbitraria puede resultar en la violación de derechos y en un debilitamiento de la democracia.

Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2004), en cuyo artículo 6 plantea lo siguiente:

Cada Estado Parte garantizará la independencia del órgano o los órganos mencionados en el párrafo 1 de este artículo, de acuerdo con los principios esenciales de su sistema legal, para que puedan cumplir eficazmente sus funciones sin ninguna interferencia indebida. Deberán ser provistos de los recursos materiales y personal especializado necesarios, así como de la capacitación que dicho personal pueda requerir para llevar a cabo sus tareas de manera adecuada (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2004, p. 10).

Lo mencionado anteriormente establece la importancia de garantizar la independencia de los órganos judiciales, de acuerdo con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado. Esta independencia es crucial para permitir que dichos órganos desempeñen sus funciones de manera efectiva y sin influencias indebidas (Zavala, 2018). En relación con la independencia judicial, se destaca la necesidad de asegurar los recursos materiales y el personal especializado necesarios para los órganos judiciales. Proporcionar estos recursos es esencial para respaldar su independencia y garantizar que puedan llevar a cabo sus funciones de manera adecuada.

2.2.1. Independencia Judicial Interna y Externa

La independencia judicial desempeña un papel fundamental en el funcionamiento de un Estado democrático y el avance de las sociedades (Observatorio de Derechos y Justicia, 2022). No obstante, en los países en desarrollo, esta independencia se ve amenazada debido a las corrientes políticas de izquierda o derecha que acceden al poder ejecutivo y utilizan su influencia mediática para difamar a los jueces. Al examinar la independencia judicial, se comete el error de enfocarse exclusivamente en el aspecto organizativo e institucional (independencia externa), el cual se ve comprometido por la interferencia política, social y económica.

Es crucial reconocer que el poder es un elemento crítico en las sociedades contemporáneas y puede extenderse negativamente hacia el ámbito interno de la función judicial, es decir, hacia la independencia interna en la administración de justicia (Guaranga & Silva, 2017). En este sentido, la actuación imparcial y los dictámenes de los jueces pueden verse amenazados o influenciados por otros magistrados. Estas reflexiones se basan en el principio legal que guía el rol de los magistrados en la administración de justicia: el juez no actúa según su propia voluntad, sino que representa la voluntad de otros, específicamente la voluntad general establecida por la ley. La sumisión a la ley es la forma en que se materializa, desde una perspectiva constitucional, el principio de legitimidad democrática del Poder Judicial.

2.1.2.1 Independencia Externa

La independencia externa, también denominada independencia orgánico-institucional, se refiere a la protección del sistema judicial de un Estado frente a posibles intromisiones por parte de poderes políticos, económicos, sociales, religiosos u otras organizaciones que busquen influir en las decisiones de los magistrados. Según expertos, esta forma de independencia se originó con la instauración del principio de separación de poderes, el cual implica la asignación de funciones a órganos administrativos conocidos como poderes. (Observatorio de Derechos y Justicia, 2022).

2.1.2.2 Independencia Interna

La independencia judicial es el principio que asegura que los jueces y magistrados puedan desempeñar sus funciones sin sufrir chantajes o presiones por parte de otros miembros del sistema judicial. Este principio también se conoce como el aspecto orgánico-funcional de la justicia. Para comprender este aspecto orgánico-funcional, es necesario considerar que los magistrados y jueces tienen la libertad de tomar decisiones siempre y cuando respeten los derechos y fundamenten adecuadamente sus criterios judiciales (Observatorio de Derechos y Justicia, 2022).

El poder tiene un papel crucial en las sociedades modernas y puede tener un impacto negativo en la imparcialidad y las decisiones de los jueces. Por lo tanto, es esencial que los magistrados actúen de acuerdo con la ley y representen la voluntad general de la misma mediante una adecuada administración justicia, garantizando así la legitimidad democrática del Poder Judicial.

2.2.2. Características de la Independencia Judicial

La independencia judicial al ser un pilar fundamental en el ámbito de la administración de justicia. Se caracteriza por una serie de elementos esenciales que garantizan la imparcialidad, la tutela judicial efectiva, la independencia del juzgador y la responsabilidad en la toma de decisiones judiciales (Observatorio de Derechos y Justicia, 2022). Estas características son fundamentales para asegurar un sistema de justicia confiable y eficiente. En este contexto, es importante destacar que la independencia judicial se refiere a la capacidad de los jueces y magistrados para ejercer su función de manera libre y sin presiones externas. A continuación, se analizará en detalle cada una de estas características, destacando su importancia en la consolidación del Estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La imparcialidad es una de estas características esenciales, donde los jueces deben actuar sin interferencias y respetando la igualdad ante la ley. Esta imparcialidad es crucial para comprender conceptos complejos relacionados con la justicia y asegurar que todos los individuos sean tratados por igual ante la ley. Se espera que una autoridad judicial externa al conflicto y sin afiliación a ninguna de las partes garantice esta igualdad (Guaranga & Silva, 2017).

La tutela judicial efectiva es otra característica relevante, que implica que los jueces deben resolver las pretensiones y excepciones planteadas por los litigantes en base a la Constitución, leyes y pruebas presentadas. Esto asegura un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas en el proceso judicial.

La independencia del juzgador es un aspecto crucial que garantiza que los jueces puedan ejercer su función con total libertad, sin estar sujetos a presiones externas. Esta

independencia les permite tomar decisiones basadas en su criterio y conocimiento jurídico, sin influencias indebidas (Yamunaque, 2019). La responsabilidad es una característica esencial que recae en los jueces y magistrados. Las decisiones jurisdiccionales tienen un impacto significativo y, por lo tanto, los administradores de justicia deben generar confianza al adherirse a los valores jurídicos y principios democráticos en sus fallos. La responsabilidad actúa como un elemento limitador de la inamovilidad y el principio de exclusividad, garantizando así la confianza en el sistema judicial.

Estas características de la independencia judicial son indispensables para mantener un sistema de justicia imparcial y respetuoso de los derechos fundamentales de los individuos. En este trabajo, se examinarán en detalle cada una de estas características, destacando su importancia en la consolidación del Estado de derecho.

2.2.3. Mecanismos de Protección de la Independencia Judicial

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha incorporado a su jurisprudencia los principios establecidos por la Corte Europea de Derechos Humanos, así como los principios fundamentales de las Naciones Unidas relacionados con la independencia judicial. En consecuencia, ha determinado que el derecho a un juez o tribunal independiente abarca una variedad de mecanismos de protección.

En la sentencia del Tribunal Constitucional contra el Estado de Perú (1998), La Corte Interamericana emitió su primer pronunciamiento acerca de la significativa importancia de la separación de poderes y presentó aspectos relevantes para salvaguardar a los jueces de influencias externas. Los puntos destacados en este sentido son los siguientes:

Tabla 2

Influencias externas

Garantía Contra Presiones Externas
Adecuado Proceso de Nombramiento
Inamovilidad del Cargo

Nota: Elaboración del autor Fuente: Tribunal Constitucional contra el Estado de Perú (1998)

En relación a la protección contra presiones externas, es relevante considerar la posición del tribunal con respecto a que uno de los principales propósitos de la separación de poderes es asegurar la independencia de los jueces. En este sentido, se destaca la importancia de que las decisiones judiciales sean fundamentadas de manera razonada en

el derecho, teniendo en cuenta las circunstancias de hecho presentes en el caso (Catucuago et al., 2021). El juez goza de autonomía para dictaminar en conformidad con la ley y las pruebas aportadas por las partes involucradas.

Las sentencias deben ser debidamente fundamentadas con el fin de evitar que sean consideradas como decisiones arbitrarias. La arbitrariedad de una sentencia invalidaría su carácter jurisdiccional. Para lograr esto, es responsabilidad del Estado garantizar un debido proceso, brindando los recursos necesarios para proteger a los actores judiciales de posibles hostigamientos y amenazas que puedan obstaculizar el curso normal del proceso (Guaranga & Silva, 2017). Es esencial que el juez se mantenga imparcial y sin ningún tipo de presión que pueda comprometer su capacidad para ejercer sus funciones jurisdiccionales, garantizando así la integridad del sistema de justicia.

El ingreso a la función pública debe depender del mérito y la igualdad de oportunidades, y es crucial asegurar la estabilidad en el cargo para preservar la independencia y proteger a los funcionarios de cualquier interferencia o presión política. A partir de estas premisas, se puede concluir que la independencia judicial, sin influencias externas, puede lograrse en un Estado mediante la colaboración entre el gobierno, los jueces y los ciudadanos.

De manera que, es de vital importancia contar con un gobierno que respete las decisiones judiciales y brinde protección a los funcionarios judiciales frente a amenazas y acosos. Además, se requiere de jueces que emitan sentencias fundamentadas, en defensa de los derechos de los ciudadanos. Por último, es crucial que los ciudadanos se preparen y participen en procesos de selección basados en méritos y competencia, para asegurar que el sistema judicial esté conformado por individuos capacitados, competentes y libres de compromisos políticos. (Tribunal Constitucional Vs. Perú, 1998).

En relación al proceso idóneo de designación, es esencial contar con un sistema de selección transparente y fundamentado en méritos para los profesionales del ámbito judicial. Esto implica evitar cualquier intervención del poder ejecutivo o funcionarios gubernamentales en los nombramientos, ya que ello afectaría la imparcialidad y la autonomía del poder judicial. La Corte Interamericana ha establecido un régimen judicial independiente que incluye diversas características, las cuales se describen a continuación. En primer lugar, se debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al Poder Judicial mediante un proceso de selección abierto y competitivo.

Todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la ley deben poder participar en igualdad de condiciones, sin ser tratados de manera desigual o arbitraria. Esto incluye a aquellos que ocupan cargos provisionales, quienes no deben recibir privilegios o desventajas en comparación con los aspirantes a cargos permanentes. El acceso al servicio judicial no debe estar restringido o dificultado para aquellos que no forman parte de la administración

o alguna entidad, sino que debe basarse en los méritos de cada individuo (Tribunal Constitucional Vs. Perú, 1998).

Es necesario establecer claramente y de forma transparente los requisitos exigidos para desempeñar el cargo, teniendo en cuenta las características y especificidades de las funciones que se llevarán a cabo. La decisión final del proceso de selección debe basarse en criterios objetivos y razonables, teniendo en cuenta los méritos y las cualidades de los candidatos. El diseño del procedimiento debe limitar la discrecionalidad en la selección del personal judicial de carrera, para evitar la elección de personas que no sean las más idóneas para el cargo.

En el contexto del Ecuador, es crucial priorizar la mejora de la transparencia en los procesos de selección de funcionarios judiciales, dejando de lado cualquier forma de favoritismo y seleccionando a profesionales con perfiles adecuados. Esta medida es esencial para garantizar la calidad del sistema de justicia. Asimismo, resulta fundamental que cada profesional sea designado en un puesto acorde a su competencia, perfil profesional e idoneidad. Se han identificado situaciones en las que personas capacitadas en áreas laborales específicas son nombradas como jueces en distintas ramas del derecho, defensores en casos penales o fiscales en asuntos relacionados con violencia de género, a pesar de no contar con la formación y experiencia requeridas para tales responsabilidades (Catucuago et al., 2021). El Estado comparte la responsabilidad de evitar estos errores y las posibles consecuencias que puedan derivarse de ellos.

En lo que respecta a la inamovilidad en el cargo es la permanencia en el mismo. En el proceso de designación de los servidores judiciales, es esencial establecer claramente el período durante el cual desempeñarán sus funciones. Asimismo, para los servidores provisionales, se deben especificar condiciones de plazo que impidan su destitución antes de que finalice su mandato. Esta medida brinda seguridad y estabilidad laboral a los jueces, permitiéndoles tomar decisiones basadas en sus convicciones y no verse influenciados por presiones externas o internas.

Otro aspecto crucial es el proceso de ascenso adecuado. Los ascensos de los servidores judiciales deben basarse en sus capacidades y méritos, sin intervenciones indebidas o influencias externas. De esta manera, se garantiza que los jueces sean promovidos en base a su competencia y conocimiento, fortaleciendo la calidad y la imparcialidad del sistema de justicia. La ausencia de despido injustificado o remoción libre también es una garantía fundamental de la inamovilidad en el cargo.

Los organismos de control disciplinario tienen como objetivo evaluar la conducta de los servidores judiciales y determinar su idoneidad y rendimiento. En casos de errores judiciales inexcusables, es importante analizar la gravedad de la conducta y aplicar sanciones proporcionales. No todos los errores inexcusables deben conducir a una

destitución, ya que se debe considerar la proporcionalidad de la sanción. Esta medida protege a los jueces de posibles represalias o remociones injustificadas y garantiza que se respete su independencia en la toma de decisiones (Yamunaque, 2019).

La CIDH enfatiza que la garantía de inamovilidad debe ser efectiva y abarcar la reintegración de los magistrados que hayan sido destituidos de manera arbitraria. Además, el Estado tiene la responsabilidad de compensarles por los salarios que dejaron de percibir durante su ausencia. Esta medida refuerza la protección de los derechos de los jueces y promueve la estabilidad y la confianza en el sistema judicial (Sanz, 2019). En consecuencia, al tener en cuenta todos estos parámetros establecidos por la CIDH para salvaguardar la independencia de los jueces y confrontarlos con la realidad jurídica ecuatoriana, podemos decir que formalmente casi todos los criterios se cumplen en una mayor o menor escala.

Aunque, por otro lado, al revisarse más cuidadosamente dichos criterios en la práctica no se logran cumplir adecuadamente. Un claro ejemplo de esto fue la aplicación arbitraria del error inexcusable por parte del Consejo de la Judicatura, situación que es motivo de análisis dentro del presente trabajo. Al vulnerarse esta garantía de inamovilidad del cargo establecida por la CIDH como un aspecto relevante para que exista una verdadera independencia judicial, podríamos decir que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no cumple con los criterios mínimos que aseguren una administración de justicia independiente o que al menos no cumplen con los mismos de manera adecuada o deficiente.

Desde un enfoque institucional, la independencia judicial se reconoce como una garantía fundamental del principio constitucional de separación de poderes y está íntimamente ligada al papel vital que desempeña la función judicial en una democracia participativa como la de Ecuador, por ende, resulta crucial examinar el papel de los ciudadanos en la promoción de la independencia judicial (Monsivais, 2020).

2.2.4. El marco institucional de la independencia judicial en el Ecuador

Desde un enfoque institucional, la independencia judicial se reconoce como una garantía fundamental del principio constitucional de separación de poderes y está íntimamente ligada al papel vital que desempeña la función judicial en una democracia. Representa un pilar fundamental del Estado de derecho y la justicia. En una democracia participativa como la de Ecuador, resulta crucial examinar el papel de los ciudadanos en la promoción de la independencia judicial (Control de Constitucionalidad, 2021).

Por lo tanto, la participación ciudadana en este contexto implica seguir dos vías simultáneas. En primer lugar, implica el respeto y la promoción de la independencia judicial tanto desde una perspectiva externa como interna. Esto implica reconocer la

autonomía de los jueces en la toma de decisiones y asegurar que estén libres de influencias indebidas o presiones externas. Además, es necesario fomentar una cultura de respeto hacia el poder judicial y su independencia como un pilar fundamental para el funcionamiento democrático.

Por otro lado, la participación ciudadana implica observar las sentencias judiciales con el propósito de educarse y velar por el desarrollo de los derechos humanos (Toala et al., 2022). Es relevante enfatizar que esta observación no debe ser interpretada como una injerencia en la jurisdicción de los jueces, sino más bien como una manera de comprometerse de forma activa y responsable en la sociedad de la información contemporánea. Con el acceso a las redes sociales y la posibilidad de presenciar audiencias y conocer las sentencias judiciales en tiempo real, la participación ciudadana se vuelve fundamental para asegurar la transparencia y el adecuado desempeño del sistema judicial.

En la actualidad, en los Estados basados en la constitución y los derechos fundamentales, la independencia judicial se caracteriza por tres aspectos clave. En primer lugar, está la división funcional, que se refiere a las responsabilidades y funciones específicas de cada poder del Estado (Comité de Derechos Humanos (CCPR), 2007). En esta perspectiva, se permite la colaboración entre las diversas funciones, como el poder ejecutivo que participa en la elaboración de leyes a través de la colegislación o ejerce el poder de veto, y la corte constitucional que realiza el control constitucional de las normas. Esta coordinación funcional asegura un equilibrio en el ejercicio de los poderes y la protección de la independencia judicial.

En segundo lugar, se encuentra la división desde la perspectiva de los órganos. Para asegurar esta división, se establecen disposiciones institucionales, como la promulgación de una ley orgánica que regule el funcionamiento de cada órgano estatal. En el caso específico de la función judicial, se busca garantizar la existencia de un órgano de autogobierno independiente de los demás poderes. Este órgano de autogobierno permite a los jueces ejercer sus funciones de manera imparcial y sin interferencias externas, asegurando así la independencia judicial.

Por último, se encuentra la distinción personal entre los miembros que integran cada uno de los órganos estatales. Esto implica que se busca que los individuos que ocupan cargos en los diferentes poderes sean independientes y estén libres de influencias indebidas. Esta distinción personal dentro de los órganos refuerza la independencia judicial al asegurar que los jueces y magistrados tomen decisiones basadas únicamente en la ley y los principios jurídicos, sin estar sujetos a presiones externas o intereses particulares (Toala et al., 2022).

2.3. Parámetros de medición de la Independencia Judicial

El principio de la separación de poderes, cuando se respeta de manera adecuada, ha sido reconocido como un elemento central para alcanzar un sistema judicial independiente e imparcial, según informes de relatores especiales de Naciones Unidas. Durante la década de los ochenta, se han observado experiencias en varios países de América Latina donde la separación de poderes fue significativamente debilitada, lo que socavó valores fundamentales de la democracia.

En aquel periodo, tanto el poder ejecutivo como el legislativo tenían un control considerable sobre la permanencia en el cargo, los nombramientos y los presupuestos, llegando incluso a influir en la administración de justicia. Se caracterizaba por un sistema judicial subordinado a los poderes políticos, lo que implicaba que la duración de los magistrados de la Corte Suprema y otros jueces estaba estrechamente vinculada al período presidencial, ya que los nombramientos dependían de ello.

Estas condiciones comprometían la autonomía e imparcialidad del poder judicial, generando un impacto negativo en la independencia de los jueces durante el ejercicio de sus funciones. La indebida influencia de los poderes políticos sobre el sistema judicial debilitaba la confianza en la administración de justicia y socavaba los principios esenciales del Estado de derecho. Es crucial reconocer los desafíos históricos que han existido en la región y la necesidad de realizar esfuerzos para fortalecer la independencia judicial y preservar la separación de poderes. Garantizar una división efectiva y autónoma de los poderes, así como un poder judicial independiente, resulta fundamental para consolidar un sistema democrático sólido y respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Como se mencionó previamente, el concepto de independencia judicial implica que un juez ejerza su labor interpretando el derecho de manera libre e independiente, sin interferencias de las partes, otros jueces, el gobierno, la sociedad civil u otros factores, y sin verse influenciado por sesgos subjetivos o lealtades políticas preexistentes. Tanto la ausencia de injerencias como la imparcialidad en el razonamiento jurídico constituyen las dos dimensiones fundamentales de la independencia judicial, y son inherentemente invisibles.

La naturaleza invisible de la independencia judicial se debe a que no podemos observar directamente los elementos objetivos que la respaldan. La mente del juez y su proceso de razonamiento jurídico, que constituyen la dimensión positiva de la independencia, están fuera de nuestro alcance para una observación directa. La independencia judicial se asemeja a una "caja negra" en el sentido de que no podemos acceder directamente a los procesos mentales y razonamientos internos del juez. No obstante, su existencia y su importancia son fundamentales para asegurar que las decisiones judiciales se tomen de manera imparcial y fundamentada en un análisis jurídico objetivo (Linares, 2004).

En consecuencia, la importancia de la independencia judicial, aunque no sea perceptible de forma directa, es fundamental para la confianza y la legitimidad del sistema de justicia. Preservar y fomentar esta independencia es esencial para garantizar que el poder judicial se ejerza de manera autónoma, imparcial y en conformidad con los principios esenciales del Estado de derecho. En ese contexto, su existencia solo puede ser inferida a través de otras observaciones. En otras palabras, se debe confiar en indicios o inferencias asociativas para determinar si existe (y en qué medida) la independencia judicial. Para lograr esto, es necesario interpretar esos indicios a partir de ciertas hipótesis descriptivas o causales sobre el comportamiento de los jueces. Estas hipótesis se basan en generalizaciones de sentido común o en normas de conducta esperada. De esta manera, los datos pueden ser interpretados como consecuencias observables de estas hipótesis. El Doctrinario Sebastián Linares (2004), señala que estas hipótesis o proposiciones generales se convierten en reglas de inferencia que nos permiten interpretar las observaciones como indicadores que confirman o respaldan esas hipótesis. A través de este proceso lógico de inferencia, podemos evaluar y analizar la independencia judicial. Es importante resaltar que este enfoque se basa en la interpretación y evaluación de la evidencia disponible, utilizando métodos lógicos y razonamiento crítico. Aunque la independencia judicial no pueda ser observada directamente, podemos utilizar estas herramientas para analizar y comprender su existencia y su importancia en el sistema de justicia.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es relevante considerar las hipótesis y reglas de inferencia presentes en la doctrina relacionada con la medición de la independencia judicial. Aunque estas hipótesis y reglas de inferencia no siempre se encuentran explícitas, se pueden identificar a través de la investigación social en este campo. Cada método de medición tiene sus ventajas y limitaciones dentro del ámbito de la investigación social, las cuales serán analizadas de manera sucinta. Es fundamental destacar que la validez de las inferencias realizadas presenta ciertas dificultades, al igual que ocurre con muchos conceptos en las ciencias sociales. Esto se debe a que siempre existe un margen de error al interpretar un indicador como una manifestación de un concepto no observable.

Es fundamental tomar en cuenta que esta limitación intrínseca no puede ser completamente superada, ya que para validar los indicadores indirectos sería necesario obtener mediciones directas del concepto de independencia judicial y correlacionarlas con dichos indicadores (Linares, 2004). Aunque la independencia judicial no pueda ser directamente observada, es posible reducir el margen de error al tomar ciertas precauciones. Estas medidas incluyen una adecuada explicación de las hipótesis y proposiciones generales, las consecuencias observables y las reglas de inferencia.

También es importante asegurarse de que estas hipótesis y proposiciones sean aplicables a todo el universo que se pretende medir, y garantizar que las mediciones sean confiables, es decir, consistentes independientemente de los objetos que se estén evaluando.

A continuación, se realiza una compilación de los métodos planteados por Linares (2004), que son de suma importancia para realizar la medición de la independencia judicial:

2.1.6.1 Análisis de la Consistencia Jurídica

En este método se plantea la proposición general de que un juez independiente resolverá un caso de acuerdo con las posibilidades decisorias que se derivan de la interpretación de la norma. Esta proposición conlleva una serie de consecuencias observables que pueden servir como indicadores de confirmación. Por ejemplo, si la sentencia emitida corresponde con el marco de posibilidades decisorias que creemos que permite la norma, es probable que haya sido dictada por un juez independiente (Linares, 2004).

Sin embargo, también es importante considerar los indicadores de refutación. Si la decisión no coincide con lo que creemos que exige la ley, puede cuestionarse la independencia del juez en ese caso específico. Estos indicadores de refutación nos obligan a ser cautelosos y a evaluar cuidadosamente si una sentencia en particular refleja verdaderamente la independencia judicial.

Es relevante destacar que este enfoque de medición de la independencia judicial se basa en inferencias indirectas y está sujeto a ciertos grados de incertidumbre. Dado que no se puede observar directamente la independencia judicial, se debe confiar en la interpretación de indicadores y en la aplicación rigurosa de las reglas de inferencia. No obstante, al ser conscientes de estas limitaciones, se puede reducir el margen de error al explicar claramente las hipótesis, las consecuencias observables y las reglas de inferencia, y al asegurarse de que las mediciones sean confiables y aplicables a todo el universo que se pretende medir.

2.1.6.2 Análisis de la Consistencia Axiológica

Se plantea una idea general que afirma que cuando existen vacíos legales, un juez independiente resolverá el caso de acuerdo con los valores que razonablemente defiende. Esta idea tiene implicaciones que pueden ser observables y utilizadas como indicadores de confirmación. Por ejemplo, si se identifica un patrón consistente en la frecuencia de sentencias dictadas en la resolución de casos similares, se podría inferir que dichos casos fueron resueltos por un juez independiente ante la incertidumbre normativa (Linares, 2004).

No obstante, también se deben considerar los indicadores de refutación. Si la frecuencia observada no exhibe un patrón axiológico estable en la resolución de casos análogos, se plantea una duda respecto a la independencia del juez en esos casos específicos. Estos indicadores de refutación llaman a la cautela y requieren una evaluación minuciosa para

determinar si el patrón observado realmente refleja la independencia judicial en situaciones de lagunas normativas.

De igual manera, debido a que la mente del juez y sus valores no pueden ser observados directamente, se depende de la interpretación de indicadores y de la aplicación rigurosa de las reglas de inferencia. La validez de estas inferencias plantea desafíos, ya que no es posible obtener mediciones directas del concepto de independencia judicial. Pero al analizar casos análogos en condiciones de incertidumbre normativa, bajo una aplicación uniforme de criterios resolutivos, se podría tener una idea más o menos clara de si existe o no independencia judicial.

2.1.6.3 Análisis de la Legalidad del Proceso

Se formula una proposición general que establece que el juez independiente debe llevar adelante el juicio cumpliendo las garantías del debido proceso. Esta proposición implica la existencia de consecuencias observables que funcionan como indicadores de confirmación. Si se observa que el juicio se lleva a cabo cumpliendo con todas las garantías del debido proceso, se podría inferir que dicho juicio fue resuelto por un juez independiente (Linares, 2004).

Sin embargo, también se consideran indicadores de refutación. Si en el juicio observado se constatan violaciones a las garantías del debido proceso, se plantea una duda en cuanto a la independencia del juez en ese caso particular. Estos indicadores de refutación señalan la necesidad de un análisis más detallado para determinar si las violaciones detectadas pueden afectar la independencia judicial en el proceso evaluado.

En este método planteado por Linares se puede evidenciar que también conlleva los mismos riesgos en su aplicación como los anteriores. Esto se debe a que nos basamos en inferencias indirectas que no son tan confiables en la práctica. Aunque, sobre la evaluación del cumplimiento de las garantías del debido proceso en los juicios, podemos mencionar que nos permite tener una certidumbre bastante clara sobre la existencia de independencia judicial. Debido a que la vulneración del debido proceso en la sustanciación de las causas es uno de los rasgos más evidentes de un ordenamiento jurídico que no goza de independencia judicial.

2.1.6.4 Análisis Estadístico

Se plantea una proposición general que establece que el juez dependiente tiende a resolver los casos a favor de los sujetos que ejercen injerencias impropias. Esta proposición implica la existencia de consecuencias observables que funcionan como indicadores de confirmación. Si se observa una frecuencia destacada de casos resueltos que favorecen a determinadas categorías de sujetos, se podría inferir que esos casos

fueron resueltos por un juez que depende de los intereses de dichas categorías de sujetos (Linares, 2004).

No obstante, también se toman en cuenta indicadores que pueden refutar la proposición. Por ejemplo, si se observa que la frecuencia de casos resueltos no muestra una clara tendencia hacia ciertas categorías de sujetos, surge la duda sobre la dependencia del juez respecto a esos sujetos. Estos indicadores de refutación resaltan la necesidad de realizar un análisis más exhaustivo para determinar si la falta de una tendencia clara puede indicar una mayor independencia del juez en el proceso evaluado.

Sobre este último método de medición, resulta bastante útil tratar de establecer un grado de dependencia del juez hacia ciertos sujetos, ya que se podría evidenciar cuales son las resoluciones que vulneran el principio de independencia judicial. Esta evaluación de la tendencia de resolución de casos en favor de ciertas categorías de sujetos, a pesar de no ser tan confiable debido a la aplicación de las reglas de inferencia, es un indicador bastante claro para verificar si existe o no un buen nivel de independencia judicial.

En definitiva, teniendo en cuenta todos los aspectos antes mencionados y al confrontarlos con nuestro ordenamiento jurídico, podemos concluir que determinar un grado real o verdadero de independencia judicial presenta varios desafíos metodológicos y estadísticos, debido a que se deben aplicar métodos e indicadores indirectos para evaluar si la misma existe y en qué nivel lo hace. No obstante, y a pesar de que cada enfoque proporciona una perspectiva única mediante un análisis crítico, riguroso y multidimensional, se puede reducir el margen de error y obtener una evaluación más precisa de la independencia judicial en el contexto jurídico del Ecuador.

Capítulo III

Análisis Jurisprudencial: Sentencia 3-19-CN/20

3.1. Análisis de la sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional

El propósito de este trabajo es examinar y explicar los principales argumentos que se encuentran en la sentencia ya mencionada. La sentencia trata sobre el problema legal planteado por la Corte el cual se centra en determinar si la aplicación de dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable en las actuaciones judiciales entra en conflicto con la independencia judicial interna de los jueces y, por lo tanto, si esto sería inconstitucional. Además, se plantea una discusión fundamental sobre los límites a la independencia judicial interna de los jueces, siendo esta la responsabilidad que tienen los mismos hacia los ciudadanos. Para poder dar criterios de opinión sobre el tema, es necesario tener en cuenta todo lo mencionado previamente, por su parte, Norbert Lösing (2011) menciona que: “la independencia judicial depende hasta cierto punto de la acertada transposición de estas bases al diseño legal e institucional” (p. 413). El análisis se enfoca, por un lado, en que la sociedad espera que los jueces sean responsables de sus acciones y que se tomen medidas adecuadas en caso de errores graves o negligencia manifiesta. Sin embargo, también es esencial garantizar la independencia judicial y la seguridad jurídica para evitar posibles interferencias políticas o presiones indebidas que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad del sistema judicial.

3.1.1. Antecedentes

Para empezar, se debe mencionar que la sentencia en cuestión surge del caso disciplinario registrado con el número MOT-762-UCD-012-NA (071-012), En la fecha del 14 de junio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura respondió al informe presentado por la Directora Provincial de Esmeraldas, y en parte aceptó la declaración de responsabilidad del Dr. Cesar Ernesto Hernández Pazmiño, quien en ese momento ocupaba el cargo de juez primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas. Se determinó que había incurrido en la falta de error inexcusable según el numeral 7 del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, lo que resultó en su destitución del cargo.

En consecuencia, el 23 de septiembre de 2018, el Dr. Cesar Ernesto Hernández Pazmiño interpone una acción de protección contra el Consejo de la Judicatura. No obstante, durante el proceso, el juez a cargo, el Dr. Santiago Altamirano Ruiz, remite el caso a la Corte Constitucional debido a una consulta de constitucionalidad sobre la norma del numeral 7 del Art. 109 del COFJ. La razón de esta consulta se basa en la existencia de dudas razonables acerca de la constitucionalidad de dicha norma, alegando la violación de los principios de debido proceso, independencia judicial y seguridad jurídica.

Después de aceptarse la consulta, el 14 de agosto de 2019, el juez Agustín Grijalva Jiménez asume la responsabilidad de examinarla y convoca a una audiencia pública para el 23 de agosto de 2019. Luego, el 29 de julio de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional emite la sentencia 3-19-CN/20, la cual es objeto de análisis en este trabajo.

3.1.2. El error inexcusable según el criterio de la Corte Constitucional

En primer lugar, es fundamental examinar la sentencia 3-19-CN/20 emitida por la Corte Constitucional, la cual aborda la constitucionalidad del numeral 7 del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial. Esta sentencia nos permite analizar la postura de la Corte en relación a la figura del error inexcusable. En dicha sentencia, la Corte lleva a cabo un análisis de varios aspectos relacionados directamente con la mencionada norma. Sin embargo, nos enfocaremos específicamente en el segundo aspecto abordado, que se refiere a la definición y clasificación del dolo, la manifiesta negligencia y el error inexcusable en relación con la Constitución, particularmente en lo que concierne al principio de legalidad y la seguridad jurídica.

La Corte determina que la norma en cuestión contiene conceptos jurídicos que pueden considerarse "indeterminados", en particular el error inexcusable. Esto se debe a que, como mencionamos anteriormente, no está definido ni desarrollado en la ley, lo que, según la Corte, no proporciona una descripción previa, clara y suficiente de la conducta sancionable. Por lo tanto, al ser una norma con un contenido vago, podría vulnerar los principios de legalidad, seguridad jurídica e independencia judicial.

No obstante, la Corte Constitucional también reconoce la existencia de normas disciplinarias que contemplan sanciones con una tipificación más amplia. En el ámbito del Derecho administrativo sancionador, la exigencia de tipicidad es menos rigurosa que en el ámbito del Derecho penal, debido a la imposibilidad de establecer un listado exhaustivo de todas las conductas que podrían constituir incumplimientos de deberes y funciones por parte de los funcionarios públicos. Por lo tanto, no se puede exigir que todas las faltas disciplinarias estén descritas con el mismo nivel de especificidad que los tipos penales. Sin embargo, la Corte Constitucional destaca que la naturaleza menos estricta y abierta de los tipos disciplinarios no implica que se pueda ignorar o violar el principio de legalidad consagrado en la Constitución. Esto se debe a que tal acción podría dar lugar a la aplicación arbitraria de las normas disciplinarias, con posibles consecuencias sancionatorias, como sucedió anteriormente con la aplicación arbitraria del error inexcusable como motivo de destitución de varios jueces.

En relación al error inexcusable, la Corte adopta distintos enfoques para definir su naturaleza y componentes. En primer lugar, se destaca que, en términos generales, el error inexcusable se refiere a un error cometido por un juez o tribunal durante el desempeño de sus funciones judiciales. Este error implica una interpretación o aplicación

inaceptable de las normas legales, así como una distorsión de los hechos pertinentes del caso bajo consideración.

Esta idea concuerda con lo analizado anteriormente, donde se señaló que el error inexcusable debe ser serio y causar perjuicio, siendo responsabilidad del juez, fiscal o defensor público. La Corte establece que la equivocación grave es un elemento distintivo del error inexcusable, diferenciándolo así del dolo y la manifiesta negligencia, que también están contemplados en la norma. Además, se hace referencia a la importancia de la eficiencia y la responsabilidad en la administración de justicia, en contraposición al principio de independencia judicial. Se señala que sancionar el error inexcusable busca garantizar un desempeño adecuado de las funciones públicas de jueces, fiscales y defensores públicos, ya que sus actuaciones incorrectas causan un grave perjuicio al sistema de justicia y a los litigantes.

Por lo tanto, como se mencionó anteriormente, es importante contar con un modelo disciplinario que promueva una administración de justicia correcta a través de sanciones a los funcionarios judiciales, Blacio (2022) Se indica que el concepto de "error inexcusable" es relativamente nuevo en Ecuador, lo cual explica la escasez de criterios legislativos sobre su aplicación (p. 214). Sin embargo, es igualmente o incluso más importante que este modelo se limite a sancionar conductas que merezcan sanciones administrativas y no actos jurisdiccionales, los cuales solo pueden ser revisados por un juez superior que, a través del control jurisdiccional, determine si se ha incurrido o no en error inexcusable.

Asimismo, La Corte concluye que el error inexcusable se refiere a las acciones de los funcionarios judiciales en su rol oficial, que van más allá de lo legalmente aceptable y razonable. Esto implica que el error inexcusable debe ser considerado como absurdo y arbitrario por la comunidad legal, ya que se opone al entendimiento común y aceptado del derecho por parte de los profesionales del campo en ese momento.

La Corte aclara que no todos los errores judiciales constituyen un error inexcusable, ya que en el ejercicio de la función judicial es inevitable cometer algunos errores. Estos errores de menor gravedad, según la Corte, son excusables. Estos errores pueden surgir debido a diferentes factores en el proceso de litigio, pero no están relacionados con la grave incapacidad o ignorancia característica del error inexcusable. La Corte considera que estos errores leves pueden corregirse mediante el uso de medios de impugnación específicos establecidos en la ley, ya que no causan un daño grave.

La Corte establece una clara distinción entre dos tipos de control: el "control jurisdiccional de las decisiones judiciales" y el "control administrativo disciplinario". El primero tiene como objetivo supervisar la corrección de las decisiones de los jueces de menor rango mediante los recursos de apelación disponibles. El segundo tiene como propósito evaluar

la conducta, competencia y desempeño de los funcionarios judiciales como empleados públicos sujetos a obligaciones y restricciones. En el proceso de revisión llevado a cabo por el órgano de control, además de determinar la existencia de una falta disciplinaria, se considera la gravedad de la conducta y la proporcionalidad de la sanción en caso de comprobarse una falta por parte del servidor judicial.

La Corte resalta la necesidad de diferenciar claramente el error inexcusable del ejercicio legítimo de las facultades interpretativas de los jueces, las cuales son parte integral de la independencia judicial. Es fundamental comprender que las interpretaciones realizadas por los jueces en sus sentencias son válidas siempre y cuando estén fundamentadas adecuadamente. La Corte enfatiza que estas interpretaciones deben basarse en una comprensión y evaluación argumentada de las disposiciones legales y los hechos relevantes del caso en consideración.

En contraste, la comunidad jurídica, reconoce el error inexcusable como una grave equivocación que no puede ser justificada¹, y es esta característica la que lo distingue. La Corte enfatiza que la interpretación de los jueces, aunque pueda generar controversia o debate, no constituye un error judicial, ya que no genera el amplio rechazo que sí provoca el error inexcusable. Por lo tanto, la sanción por error inexcusable no debe comprometer la independencia judicial en la legítima interpretación de los jueces, sino que tiene como objetivo prevenir la violación de los derechos de las partes involucradas en el litigio.

Es frecuente que, durante el proceso de resolución de casos en el ámbito judicial, los jueces presenten interpretaciones, diversas debido a la singularidad de cada problema jurídico. No obstante, es importante destacar que la interpretación del derecho no puede ser completamente arbitraria, ya que existen mecanismos legales disponibles para impugnar una decisión judicial. Por otro lado, el error inexcusable es ampliamente reconocido por la mayoría de la comunidad jurídica como una equivocación sumamente grave e injustificable. Por último, la Corte define el error inexcusable como las decisiones y acciones tomadas por jueces, fiscales y defensores públicos en el marco de un caso judicial, que están fuera de los límites legales aceptables y razonables. Estas acciones se consideran arbitrarias y van en contra del consenso y la comprensión generalizada del derecho. Por consiguiente, el error inexcusable debe ser ampliamente reconocido por la comunidad jurídica como

¹ Autores estudiados en la presente investigación como Catucuago, Chugá, y Puetate en su obra “El error inexcusable: un freno al abuso mediante la determinación del procedimiento en la legislación ecuatoriana” (2021). De igual manera Cuesta y Durán, en su artículo: “El error inexcusable en la legislación ecuatoriana” (2019). Entre otros.

algo absurdo o como un error evidente que se aparta de una interpretación o evaluación de los hechos reconocida por la mayoría como válida desde una perspectiva jurídica.

3.1.3. Declaración jurisdiccional previa y el sumario administrativo

La Corte Constitucional establece que el proceso de destitución de los funcionarios judiciales contemplados en el Art. 7 del Código Orgánico de la Función Judicial consta de dos etapas sucesivas y distintas. En la primera etapa, se emite una resolución judicial que determina la presencia de dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable atribuible a un juez, fiscal o defensor público en el ejercicio de sus funciones. En la segunda etapa, se lleva a cabo un procedimiento administrativo a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual tiene la responsabilidad de aplicar las sanciones disciplinarias, y este procedimiento debe garantizar las mismas protecciones y garantías del debido proceso.

Además, se resalta la importancia de que el juez, al realizar la declaración jurisdiccional, tome en consideración las particularidades del error inexcusable, el dolo y la manifiesta negligencia, y los distinga de otras faltas disciplinarias. Asimismo, se deben tener en cuenta tanto los deberes específicos como los deberes generales establecidos para cada funcionario judicial en el Código Orgánico de la Función Judicial. Todo este análisis se lleva a cabo dentro del marco de los derechos de protección garantizados por la Constitución.

Se enfatiza que cuando los funcionarios judiciales violan estos derechos establecidos en la Constitución, cometen una falta de gravedad considerable e incluso, en ciertas circunstancias establecidas en el Art. 110 del Código Orgánico de la Función Judicial, una falta de máxima gravedad (2009), teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, el grado de participación, la reincidencia, la acumulación de faltas y otros factores relevantes, el Consejo de la Judicatura tiene la responsabilidad de evaluar la conducta del funcionario judicial y, si corresponde, aplicar la sanción de destitución en los casos contemplados en el numeral 7 del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuando se violan los derechos de protección y garantías constitucionales.

La Corte Constitucional considera que el artículo mencionado debe ser interpretado y aplicado de manera fundamentada, teniendo en cuenta las violaciones constitucionales establecidas en el Art. 125 del mismo código, con el objetivo de garantizar su compatibilidad con la Constitución. Sin embargo, la Corte aclara que las quejas o denuncias a las que se hace referencia en el artículo anterior no pueden ser directamente tramitadas por el Consejo de la Judicatura, a menos que previamente se haya emitido una declaración judicial que constate la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable.

Además, en el caso de que la Corte Constitucional identifique violaciones constitucionales durante el proceso de una acción extraordinaria de protección relacionada con una

garantía constitucional, puede informar al Consejo de la Judicatura para que inicie el correspondiente sumario administrativo que podría resultar en la destitución del funcionario judicial.

De todo lo expuesto se puede deducir que la sentencia establece claramente las dos etapas del proceso de destitución de jueces y enfatiza la importancia de garantizar el debido proceso en cada una de ellas. Por tal razón es importante considerar que la Corte Constitucional ha realizado un análisis exhaustivo al destacar la necesidad de que los jueces tengan en cuenta las particularidades del error inexcusable, el dolo y la manifiesta negligencia, diferenciándolos de otras faltas disciplinarias. Además, se resalta la importancia de que los deberes específicos y generales establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial sean considerados durante el proceso de destitución.

En cuanto a la calificación de las faltas, se considera positivamente la postura de la Corte Constitucional al señalar que las violaciones de derechos constitucionales por parte de los funcionarios judiciales constituyen faltas graves, e incluso gravísimas en ciertas circunstancias. Esta postura refuerza la protección de los derechos fundamentales y la responsabilidad de los funcionarios judiciales en su respeto. Además, se debe tener presente la importancia de que el artículo en cuestión sea interpretado y aplicado de manera fundamentada, en línea con las normas constitucionales y legales, para garantizar su compatibilidad con la Constitución y evitar posibles contradicciones o vulneraciones de los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

3.1.4. Criterios de los jueces dentro de los Votos Salvados

Después de analizar la Sentencia, es relevante mencionar el voto salvado de la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez. En su voto, la jueza expresó su opinión disidente con respecto a ciertos aspectos de la sentencia y presentó argumentos adicionales en relación con la independencia judicial y la responsabilidad por error inexcusable, manifiesta negligencia y dolo.

Además, cuestiona la forma en que se condiciona la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), en particular en lo referente a la declaración jurisdiccional previa y el ámbito de actuación del Consejo de la Judicatura.

El argumento de la jueza se centra en la cuestión de las infracciones administrativas y el principio de legalidad en relación con la potestad reglamentaria. La jueza sostiene que el principio de legalidad no se aplica de la misma manera en el derecho penal y en el ámbito administrativo sancionador. En el ámbito administrativo, se admiten ciertos matices y flexibilidad en la tipificación de las conductas sancionables, debido a los fundamentos y fines específicos de las actividades ejercidas por las administraciones públicas.

La jueza señala que el voto de mayoría reconoce esta flexibilidad en la redacción abstracta de las normas, permitiendo la utilización de conceptos jurídicos indeterminados,

ya que es imposible para el legislador prever todas las posibilidades con excesivo detalle. En consecuencia, se deja en manos del intérprete la especificación de estos enunciados normativos genéricos. Sin embargo, argumenta que el voto de mayoría no tiene en cuenta otro aspecto importante para la aplicabilidad del principio de legalidad: la colaboración reglamentaria por parte de las administraciones públicas. Según la jueza, esta colaboración reglamentaria es aceptable siempre que no se pretenda crear desde cero una infracción mediante la intervención reglamentaria.

En el caso concreto, la jueza destaca que el Consejo de la Judicatura tiene potestades de orden reglamentario o regulatorio, justificadas por su papel como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la Constitución. Asimismo, el Consejo de la Judicatura tiene atribuciones constitucionales para emitir políticas destinadas a mejorar y modernizar el sistema judicial.

En cuanto a las infracciones disciplinarias judiciales y los requisitos previos, el voto de mayoría analiza detalladamente las distintas categorías de infracciones contempladas en el artículo 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial. Se establece una diferenciación entre las infracciones dolosas, las manifiestamente negligentes y las provenientes del error inexcusable. Sin embargo, la jueza disidente no está de acuerdo con limitar esta declaración a ciertas disposiciones concretas del Código Orgánico de la Función Judicial o del Código Orgánico Integral Penal. Argumenta que existen una serie de obligaciones difusas en la regulación procesal u otros cuerpos normativos que van más allá de una enumeración taxativa.

Además, la jueza destaca que el requisito de una declaración judicial previa podría convertirse en un obstáculo irrazonable para el ejercicio de la potestad disciplinaria en algunos casos. Según su criterio, ciertos ilícitos disciplinarios dolosos o manifiestamente negligentes no pueden ser fácilmente verificados por una autoridad jurisdiccional mediante recursos.

En relación con las potestades *ex officio*² del Consejo de la Judicatura, el voto de mayoría declara la inconstitucionalidad de la actuación de oficio por parte de este organismo, argumentando que constituye una injerencia indebida en las actuaciones de jueces, fiscales y defensores, y podría considerarse un prejujuicio. La jueza disidente no está de acuerdo con estas afirmaciones y sostiene que calificar la potestad disciplinaria *ex officio* como una "injerencia indebida" (CASO No. 3-19-CN (error inexcusable), 2020,

² Dicho de la realización de un acto o un procedimiento en el que la iniciativa parte del órgano administrativo o del tribunal

p. 41). Contradice el papel del Consejo de la Judicatura como órgano disciplinario de la Función Judicial, rol que ha sido reconocido como "decisivo" por el voto de mayoría. Menciona además que la independencia judicial se basa en valores jurídicos que incluyen la responsabilidad por los actos del poder público. Según la jueza disidente, las garantías de independencia deben equilibrarse con principios democráticos y la responsabilidad judicial, que limita la independencia. Por lo tanto, considera que una prohibición absoluta de actuación de oficio en el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura contradice la búsqueda de equilibrio en detrimento de la responsabilidad, especialmente si se tienen en cuenta los niveles de desconfianza en los sistemas de justicia a nivel nacional o regional por parte de organismos internacionales.

Básicamente su disentimiento se basa en varios puntos, en primer lugar, argumenta que el Consejo de la Judicatura tiene potestades reglamentarias y de control para la organización, funcionamiento, responsabilidades y régimen disciplinario de la Función Judicial, de acuerdo con el artículo 178 de la Constitución y sus atribuciones constitucionales. Por lo tanto, discrepa con el voto de mayoría que concluye que no puede haber colaboración reglamentaria en las infracciones administrativas reguladas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

En segundo lugar, sostiene que la exigencia absoluta de una declaración judicial previa antes de iniciar un sumario o ejercer la potestad disciplinaria en la Función Judicial va en contra del principio de responsabilidad de los servidores públicos en general y de los jueces en particular. Argumenta que esta exigencia podría obstaculizar las acciones disciplinarias contra conductas dolosas o manifiestamente negligentes de jueces, fiscales o defensores públicos, que pueden existir sin que provengan de un proceso judicial o un acto jurisdiccional recurrible. Según la jueza disidente, el universo de casos en los que se pueden encuadrar este tipo de conductas es amplio, por lo tanto, la declaración judicial previa podría convertirse en un obstáculo irrazonable para ejercer la potestad disciplinaria en la Función Judicial.

Además, la jueza argumenta que no se debe prohibir la actuación de oficio del Consejo de la Judicatura en la investigación, tramitación o sanción relacionada con la disposición legislativa objeto de consulta. Considera que calificar esta actuación como una injerencia indebida en las funciones de jueces, fiscales y defensores públicos y como un prejuicio es contradictorio con el papel del Consejo de la Judicatura como órgano disciplinario de la Función Judicial, el cual desempeña un rol decisivo.

Se concuerda en ciertos puntos con el criterio emitido en este voto salvado, tal es el caso de la colaboración reglamentaria de las administraciones públicas en las infracciones administrativas es una práctica común y puede contribuir a un mejor funcionamiento del sistema judicial, siempre y cuando no se exceda en la creación de nuevas infracciones.

Además, exigir una declaración judicial previa de manera absoluta para todos los casos de manifiesta negligencia o dolo podría obstaculizar la potestad disciplinaria y dificultar la responsabilidad de los servidores públicos. Por último, la actuación de oficio del Consejo de la Judicatura en la investigación y sanción de infracciones debe ser permitida, ya que es parte de su función disciplinaria y no debe ser considerada como una injerencia indebida. En general, es importante encontrar un equilibrio entre la responsabilidad de los servidores públicos y la garantía de independencia judicial, buscando siempre mejorar el sistema de justicia en beneficio de la sociedad.

Continuando con el análisis en el contexto de este caso, el voto salvado del Juez Enrique Herrería Bonnet aporta una perspectiva fundamentada y crítica que se distancia del voto de mayoría, enfatiza la importancia de reconocer la colaboración reglamentaria de las administraciones públicas en las infracciones administrativas, al tiempo que cuestiona la exigencia absoluta de una declaración judicial previa para los casos de manifiesta negligencia o dolo.

Asimismo, defiende enérgicamente la actuación de oficio del Consejo de la Judicatura en la investigación y sanción de las infracciones, destacando el papel crucial de este órgano disciplinario en el funcionamiento de la Función Judicial. A través de una argumentación crítica y sólida, el voto salvado del Juez Enrique Herrería Bonnet plantea la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre la responsabilidad de los servidores públicos y la protección de la independencia judicial, con el propósito de fortalecer el sistema de justicia en beneficio de la sociedad.

De esta manera se exponen varios argumentos para cuestionar la decisión de declarar inconstitucional la actuación de oficio del Consejo de la Judicatura y el criterio expuesto en el voto de mayoría. En primer lugar, se destaca que las funciones del Consejo de la Judicatura incluyen la dirección de los procesos de sanción y la vigilancia de la transparencia y eficiencia de la Función Judicial, lo cual implica una responsabilidad proactiva en la detección y corrección de infracciones. Asimismo, se resalta que la norma que habilita la actuación de oficio del Consejo de la Judicatura goza de presunción de constitucionalidad, y que el voto de mayoría no logra desvirtuar los fundamentos que respaldan su validez.

Además, se argumenta que el inicio de una acción disciplinaria no constituye un prejuicio, ya que existen garantías procedimentales y separación de funciones dentro de los procedimientos administrativos sancionadores. Se hace hincapié en que los servidores judiciales están sujetos a deberes funcionales derivados del principio de debida diligencia, y que el control de oficio por parte del Consejo de la Judicatura es necesario para salvaguardar el correcto ejercicio de la justicia. Por último, se subraya que el Consejo de la Judicatura posee potestades reglamentarias y atribuciones constitucionales para

mejorar y modernizar el sistema de justicia, lo que respalda su capacidad para emitir *actos normativos infralegales*³.

Para terminar con este acápite se debe mencionar que Los jueces constitucionales Teresa Nuques Martínez y Enrique Herrería Bonnet han expresado puntos de vista fundamentales en relación a la colaboración reglamentaria del Consejo de la Judicatura y la actuación de oficio para iniciar acciones disciplinarias. Su posición destaca la importancia de mantener dicha colaboración como parte integral del correcto funcionamiento del sistema judicial. En particular, la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez sostiene que, antes de iniciar un sumario administrativo por error inexcusable, se requiere una declaración judicial motivada como requisito indispensable. Sin embargo, en los casos de dolo o manifiesta negligencia, este requisito no sería necesario. Su razonamiento pone énfasis en la necesidad de diferenciar las distintas faltas y establecer procedimientos adecuados para cada una de ellas.

Estas opiniones resaltan la importancia de encontrar un equilibrio entre la independencia judicial y la responsabilidad de los servidores judiciales. Al mantener la colaboración reglamentaria del Consejo de la Judicatura, se busca asegurar la eficiencia y transparencia en la Función Judicial, sin menoscabar la autonomía e imparcialidad de los jueces. Además, se reconoce la relevancia de contar con procesos disciplinarios justos y efectivos que protejan los derechos tanto de los operadores de justicia como de los usuarios del sistema judicial.

Con la decisión de la Corte Constitucional, respaldada por seis votos a favor y dos votos salvados, se busca garantizar el ejercicio pleno de la independencia judicial como un derecho fundamental de las personas y como un pilar esencial para la justicia en el país. Es una respuesta que reconoce la complejidad y la importancia de encontrar un balance adecuado entre el respeto a la autonomía judicial y la rendición de cuentas de los servidores judiciales.

3.1.5. Análisis Crítico de la Sentencia

A criterio personal, considero que la sentencia 3-19-CN/20 emitida por la Corte Constitucional, deja zanjado de forma total el problema de aplicación de la figura del error inexcusable como causal de destitución de los jueces, ya que es bastante clara en señalar que para poder aplicarse la sanción del numeral 7 artículo 109 del COFJ, debe existir una declaración jurisdiccional previa que establezca la existencia de la infracción y que sin la misma no se daría paso con el respectivo sumario administrativo. Aunque, considero que

³ Normas de rango inferior a la ley en el sentido estricto

existen importantes interrogantes en relación al voto salvado de igual manera, comparto la postura de la Corte en cuanto a que el error inexcusable es un concepto jurídico indeterminado debido a su falta de definición y desarrollo en la ley. Esta carencia genera preocupación en relación a la claridad y certeza que deben tener las normas jurídicas para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica, por lo que posteriormente debería solventarse este inconveniente. Pero, en relación con la definición del error inexcusable, se comparte la concepción de la Corte de que se refiere a acciones de funcionarios judiciales que sobrepasan los límites de lo legalmente aceptable y razonable. Es importante establecer una distinción entre errores de menor gravedad, que son excusables y no causan un daño significativo, y los errores inexcusables, que implican una interpretación o aplicación inaceptable de las normas legales o una distorsión de los hechos relevantes.

Por otro lado, si bien se reconoce la existencia de normas disciplinarias con tipificaciones más amplias, es crucial respetar el principio de legalidad consagrado en la Constitución. El uso arbitrario del error inexcusable como motivo de destitución de jueces podría dar lugar a violaciones de derechos y a la falta de independencia judicial.

No obstante, es necesario tener en cuenta el contexto específico de cada caso y evitar interpretaciones excesivamente restrictivas que puedan limitar la independencia judicial. Los jueces deben contar con cierto margen para ejercer sus facultades interpretativas de manera legítima, siempre y cuando fundamenten adecuadamente sus decisiones y eviten generar un amplio rechazo en la comunidad jurídica.

Básicamente, la interpretación de la norma consultada de acuerdo con la Constitución no vulnera los principios de independencia judicial interna, legalidad y seguridad jurídica. Sin embargo, se advierte que la aplicación directa de estas formas de error judicial por parte del Consejo de la Judicatura habría infringido dichos principios. Los argumentos presentados en la sentencia son coherentes tanto desde una perspectiva formal como material.

Sin embargo, es importante destacar que esta decisión puede tener repercusiones negativas para aquellos exfuncionarios judiciales que fueron destituidos utilizando esta figura jurídica controvertida. Esto plantea interrogantes sobre cómo se abordará esta situación en el futuro y si se tomarán medidas para garantizar la protección de los derechos de los afectados. La sentencia ofrece un análisis detallado sobre la aplicación de la norma en cuestión en relación con los principios constitucionales, concluyendo que no se han producido violaciones, pero también se subraya la legítima preocupación sobre los efectos retroactivos y la necesidad de salvaguardar los derechos de las personas involucradas en casos similares. Esta situación puede generar debates y reflexiones significativas sobre la justicia y la protección de los derechos individuales.

Conclusiones

Tras realizar un estudio exhaustivo sobre la figura del error inexcusable en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que incluye el análisis de disposiciones legales pertinentes, precedentes judiciales y jurisprudencia existente, se han obtenido varias conclusiones relevantes.

En primer lugar, se ha observado que el error inexcusable no está definido de manera explícita en la legislación ecuatoriana, lo que ha generado incertidumbre sobre qué errores pueden considerarse inexcusables. A pesar de esta ausencia de definición precisa, con la emisión de la sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional se puede tener una idea más clara sobre lo que debe considerarse como error inexcusable, además de que gracias al análisis realizado sobre dicha figura en el presente trabajo también se ha podido esclarecer en que consiste y como fue desarrollada.

En segundo lugar, se ha identificado que la responsabilidad por incurrir en error inexcusable se aborda principalmente desde una perspectiva administrativa y civil. En el ámbito civil, es posible presentar demandas para buscar la reparación de los daños y perjuicios causados por el error inexcusable, así como por el daño moral resultante. Por otro lado, en el ámbito penal, el error inexcusable no implica directamente responsabilidad penal, ya que no implica intención ni voluntad deliberada de favorecer a una de las partes involucradas. No obstante, si existe intención, se podría estar frente al delito de prevaricato.

En tercer lugar, se ha evidenciado que el Consejo de la Judicatura desempeña un papel importante en el control disciplinario de los funcionarios judiciales. Si bien se le otorga la facultad de imponer sanciones por faltas disciplinarias, se ha identificado una falta de regulación clara que defina qué errores pueden considerarse inexcusables. Esto ha generado debates sobre si el error inexcusable debe ser tratado como una falta disciplinaria, dado que las faltas disciplinarias generalmente se refieren a conductas inapropiadas más relacionadas con la gestión y comportamiento de los funcionarios judiciales. Esto indica que el legislador se ha enfocado más en establecer mecanismos de sanción que en una regulación adecuada para abordar específicamente la comisión de este tipo de errores.

La independencia judicial es un principio fundamental en el sistema de administración de justicia ecuatoriano. La participación ciudadana desempeña un papel crucial en su promoción, al fomentar una cultura de respeto hacia el poder judicial y velar por el desarrollo de los derechos humanos, por tal razón se caracteriza por la división funcional de poderes, la existencia de un órgano de autogobierno independiente y la distinción personal de los miembros que integran los órganos estatales. Estos aspectos contribuyen

a mantener un equilibrio en el ejercicio de los poderes y asegurar la protección de la independencia judicial.

Si bien no puede ser observada directamente, se pueden utilizar métodos e indicadores indirectos para evaluar su existencia y relevancia. Estos métodos incluyen el análisis de la consistencia jurídica, el análisis axiológico, el análisis de la legalidad del proceso y el análisis estadístico. Cada enfoque proporciona una perspectiva única y contribuye a una comprensión más completa de la independencia judicial en el sistema de justicia ecuatoriano.

Es importante tener en cuenta que la medición de la independencia judicial presenta desafíos metodológicos y limitaciones inherentes. Sin embargo, mediante un enfoque crítico, riguroso y multidimensional, es posible reducir el margen de error y obtener una evaluación más precisa de la independencia judicial en el contexto jurídico de Ecuador. El grado real de independencia judicial del que goza el ordenamiento jurídico ecuatoriano en base a los criterios establecidos por la CIDH podría considerarse como formalmente aceptable, debido a que se encuentran establecidos dentro de la ley y la Constitución. Aunque, al analizar la ejecución de dichos criterios en la práctica diaria de la actividad judicial, podemos evidenciar que existen varios inconvenientes en el cumplimiento de varios de los criterios mencionados como son la inamovilidad del cargo. Por lo que el ordenamiento jurídico ecuatoriano al no cumplir de forma adecuada con los parámetros que aseguran la independencia judicial dentro de la administración de justicia, podría entenderse como deficiente o inadecuado.

El estudio de la sentencia 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional y la evaluación de la realidad ecuatoriana arrojan luces sobre la necesidad de la figura del error inexcusable en el contexto jurídico ecuatoriano. Si bien no se establece explícitamente la responsabilidad de los jueces, fiscales y defensores públicos por dicho error inexcusable, existen implicaciones administrativas, civiles y penales para los servidores públicos en el desempeño de sus cargos.

En este sentido, se debe destacar que el Estado mismo asume la responsabilidad directa de los errores judiciales, como se establece en la Constitución de la República. Sin embargo, es importante diferenciar entre el error inexcusable y el delito de prevaricato, donde existe intención o voluntad deliberada de favorecer a una de las partes involucradas. En cuanto a la sustanciación del procedimiento para la aplicación del error inexcusable, se observa que el Consejo de la Judicatura, que tiene la responsabilidad de gobernar, administrar, vigilar y disciplinar la Función Judicial en Ecuador, es el órgano más apropiado para llevar el desarrollo y aplicación de la sanción administrativa por incurrir en error inexcusable, siempre y cuando se respeten los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia 3-19-CN/20.

El nivel efectivo de independencia judicial interna que los magistrados tienen en sus decisiones intrínsecamente al sistema de administración de justicia, después de la emisión de la sentencia 3-19-CN/20 por parte de la Corte Constitucional, se podría considerar menos afectado por la novedad que introduce dicha sentencia. Debido a que la misma establece que, antes de iniciar un proceso sancionatorio por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable de un juez, se requiere una declaratoria jurisdiccional previa por parte de un juez de alzada.

La introducción de esta nueva exigencia jurisdiccional implica un paso adicional en el proceso sancionatorio, lo cual puede influir en el nivel de independencia judicial interna. Por un lado, se podría argumentar que esta medida garantiza una mayor protección a los magistrados al incluir una instancia adicional de revisión antes de iniciar un proceso disciplinario por faltas graves.

Sin embargo, es importante evaluar en qué medida esta nueva exigencia puede afectar la independencia judicial interna en la práctica. Si bien la intención de la medida puede ser asegurar una mayor imparcialidad en el proceso sancionatorio, existe la posibilidad de que la participación de un juez jerárquicamente superior también pueda generar presiones o influencias externas sobre la toma de decisiones de los magistrados, lo cual podría afectar su autonomía y libertad en el ejercicio de sus funciones.

Recomendaciones

Basado en el estudio exhaustivo realizado sobre la figura del error inexcusable en el sistema legal ecuatoriano, así como en el análisis de la independencia judicial interna y la influencia de la sentencia 3-19-CN/20 emitida por la Corte Constitucional, se presentan las siguientes recomendaciones:

- Es necesario que la legislación ecuatoriana establezca una definición precisa del error inexcusable. Esta claridad normativa permitirá a los jueces, fiscales y defensores públicos comprender los límites y responsabilidades asociados con esta figura.
- El marco normativo debe abordar de manera exhaustiva las implicaciones administrativas, civiles y penales para los servidores públicos en casos de error inexcusable. Esto brindará seguridad jurídica y garantías tanto para los funcionarios como para los ciudadanos afectados.
- Es fundamental fomentar una cultura de respeto hacia el poder judicial y promover la participación ciudadana en la vigilancia y defensa de los derechos humanos. Esto fortalecerá la independencia judicial y contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia.

El Consejo de la Judicatura debe contar con una regulación clara que defina los errores que pueden considerarse inexcusables y establezca procedimientos adecuados para su sustanciación. Esto garantizará una aplicación efectiva y coherente de las sanciones disciplinarias cuando sea necesario

Referencias

- Aguirre, P. (2021). *La Independencia Judicial de los jueces: análisis de la sentencia Nro. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador [Tesis de Maestría]*. Guayaquil: Repositorio UCSG. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17735/1/T-UCSG-POS-MDC-261.pdf>
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1976, marzo 23). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuevo York: resolución 2200 A. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1987, junio 26). Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes. Nueva York: resolución 39/46. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449. Montecristi. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009, marzo 9). Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544. Quito, Ecuador. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Basabe, S. (2020). ¿En qué medida la independencia judicial incide sobre la presencia de mujeres en altas cortes de justicia? *Política y gobierno*, 27(1).
- Blacio, C., & Orellana, W. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable. *Sociedad & Tecnología*, 5.
- Blacio, R. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 237-252. doi: <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.246>
- Cabanellas, G. (2018). *Diccionario Jurídico Elemental*. Madrid: Heliasta.
- CASO No. 3-19-CN (error inexcusable), 3-19-CN (Corte Constitucional del Ecuador junio 29, 2020). <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=3-19-CN/20>
- Catucuago, D., Chugá, R., & Puetate, J. (2021). El error inexcusable: un freno al abuso mediante la determinación del procedimiento en la legislación ecuatoriana. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. doi: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3013>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento de acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. Finlandia: OEA documentos oficiales.
<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- Comité de Derechos Humanos (CCPR). (2007, agosto 23). Observación General 32: Artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. Ginebra: CCPR/C/GC/32.
<https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,,,478b2b602,0.html>
- Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9618.pdf?view=1>
- Consejo Nacional Electoral. (2011, julio 13). Resultados del Referendum y Consulta Popular 2011. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 490.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/baselegal/Consulta%20Popular%20y%20Referendum.PDF>
- Control de Constitucionalidad, Sentencia No. 37-19-IN/21 (Corte Constitucional diciembre 21, 2021).
[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBIIdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWVlOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=#:~:text=Esta%20Resoluci%C3%B3n%20resuelve%20%E2%80%9CNombrar%20a,\(art%C3%ADculos%201%20y%202\).](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBIIdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiODc2MzYwMy04MjZkLTRmYWVlOWVlOC0xNDMxODhhY2UxOWUucGRmJ30=#:~:text=Esta%20Resoluci%C3%B3n%20resuelve%20%E2%80%9CNombrar%20a,(art%C3%ADculos%201%20y%202).)
- Convención Europea de Derechos Humanos. (1950, noviembre 4). Convenio europeo de derechos humanos. Roma.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1249.pdf>
- Corte Penal Internacional Permanente. (1998, julio 17). El Estatuto de Roma. Roma.
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/47/pr/pr28.pdf>
- Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) Vs. Ecuador., Serie C No. 266 (Corte Interamericana de Derechos Humanos agosto 23, 2013).
https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=381&lang=es
- Cuesta, W., & Durán, A. (2019). El error inexcusable en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 436-442.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400436&lng=es&nrm=iso
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas. (1985, septiembre 6). Séptimo Congreso de las Naciones Unidas

- Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, Italia: Publicación de las Naciones Unidas.
https://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/7th_Congress_1985/031_ACONF.121.22.Rev.1_Report_Seventh_United_Nations_Congress_on_the_Prevention_of_Crime_and_the_Treatment_of_Offenders_S.pdf
- Duce, M. (2019). Indemnización por error judicial: una aproximación empírica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de los años 2006-2017. *Política criminal*, 14.
- Guaranga, J., & Silva, C. (2017). *El Error Inexcusable Como Mecanismo de Revisión Judicial y la Independencia de los Operadores de Justicia [Tesis de Maestría]*. Ambato: Repositorio UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7224/1/TUAEXCOMMCO045-2017.pdf>
- Gutarra, E. (2020). La ratificación de jueces en el Perú: ¿es compatible con la independencia judicial. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 209-247.
- Jimenez, L. (2019). *Derecho penal, República, Exilio*. Madrid: Dikynson.
<https://core.ac.uk/download/pdf/288500753.pdf>
- Linares, S. (2004). La independencia judicial: conceptualización y medición. *Política y Gobierno*, 73-126.
<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=5ffb95eeebf18ceJmltdHM9MTY4NzlxOTlwMCZpZ3VpZD0zNGQ1M2Q0Mi00MzEyLTYwOTgtMDJlYy0yZmM1NDJhYzYxMDUmaW5zaWQ9NTQ0MQ&ptn=3&hsh=3&fclid=34d53d42-4312-6098-02ec-2fc542ac6105&psq=La+independencia+judicial%3a+conceptualizaci%c3%b3n+y+>
- Lösing, N. (2011). Independencia y función del Poder Judicial en el Estado de mocrático de derecho. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 413-427.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27656.pdf>
- Marroquín, J. (2001). *El error judicial inexcusable como causa de responsabilidad administrativa*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/20518.pdf>
- Mirta, A. (2000). *Responsabilidad del Estado y de los Magistrados por Error Judicial*. Buenos Aires: AD-HOC. <https://issuu.com/dayanabm4/docs/06243i>
- Monsivais, A. (2020). La indiferencia hacia la democracia en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*(66).
- Observatorio de Derechos y Justicia. (2022). *Situación de la Independencia Judicial en Ecuador*. Quito: Observatorio de Derechos y Justicia. https://www.upr-info.org/sites/default/files/country-document/2022-10/ODJ_UPR41_ECU_S_Main.pdf

- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Nueva York: Naciones Unidas.
https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- Ordoñez, V., Narvaez, C., Vazquez, J., & Álvarez, J. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 584-603.
https://www.researchgate.net/publication/339613502_Analisis_de_la_independencia_judicial_en_la_administracion_de_justicia_del_Ecuador
- Paz, L., González, M., & Ramos, J. (2016). Estado del arte del error judicial en México Estudio en el paradigma constitucional y convencional. *Revista Iberoamericana de Ciencias*, 118-134. <http://www.reibci.org/publicados/2016/dic/2000112.pdf>
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2011, septiembre 7). Expediente Disciplinario MOT-0654-UCD-011-PM. Quito.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidIZTVIN2EzNC02OGFKLTRiNWItYTBkNS00ZWZkMTE0YzRmNzMucGRmJ30=
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2021, abril 08). I Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura. Quito, Ecuador: Resolución 038-2021.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/documentosdirecciones/transparencia/provincias2020/plantacentral/038-2021%20REGLAMENTO%20PARA%20EL%20EJERCICIO%20DE%20LA%20POTESTAD%20DISCIPLINARIA%20CJ.pdf>
- Porcar, A., Irureta, P., & Jiménez, M. (1996). El error judicial y alcance del artículo 49.7 del Estatuto de los Trabajadores. *Civitas. Revista española de derecho del trabajo*, 739-755. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=97029>
- Rodríguez, J. (2020). La sanción administrativa de destitución por error inexcusable vulnera la independencia del juez. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1).
- Romero, C., González, A., Betancourt, E., Cárdenas, K., & Naranjo, Á. (2022). El Error Inexcusable en Ecuador. Análisis constitucional. *Universidad Y Sociedad*, 589-597.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2830>
- Ronquillo, O. (2021). Análisis del dictamen constitucional sobre el error inexcusable en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 1.
- Ruiz, W., & Rayón, C. (2016). Responsabilidad judicial: estudio comparado de los sistemas de Colombia y España. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 28.
- Sanz, J. (2019). Pulsión populista en el Estado Constitucional de Derecho: ¿Soberanía (ilimitada) o democracia (intangibles)? *Política y Sociedad*, 56, p515-535.

- Solano, V. (2022). La Independencia Judicial: Análisis de la Sentencia No. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador. *JUEES*, 1-17.
<https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/940/695>
- Toala, J., Suárez, D., & Intriago, D. (7 de junio de 2022). Independencia Judicial: Diseño Institucional y Percepción Cotidiana en la Provincia de Manabí. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho*, 157-178. doi:
<https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v3i2.5311>
- Toala, J., Suárez, D., & Intriago, D. (2022, junio 7). Independencia Judicial: Diseño Institucional y Percepción Cotidiana en la Provincia de Manabí. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho*, 157-178. doi:
<https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v3i2.5311>
- Toro, D., López, J., & Ballén, J. (2009). La independencia judicial y su posible medición: breve aplicación al caso de la Corte Constitucional colombiana. *Revista de Derecho y Economía*, 9-38.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contexto/article/view/2555>
- Tribunal Constitucional Vs. Perú, Serie C No. 55 (Corte Interamericana de Derechos Humanos diciembre 9, 1998).
https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=205&lang=es
- Yamunaque, D. (2019). *El error inexcusable y la independencia judicial interna [Tesis de Maestría]*. Quito: Repositorio UASB.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5625/1/T2278-MDE-Yamunaque-EI%20error.pdf>
- Zambrano, M. (2019). Destitución de jueces por error inexcusable y su afectación a los derechos-garantías constitucionales. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*.
- Zavala, O. (2018). *Aplicación del error inexcusable por parte de los órganos de administración de justicia en el Ecuador. [Tesis de Grado]*. Guayaquil: Repositorio UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12025>